



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración del Interés Superior del Niño en la Educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Liza Villavicencio, Gustavo Humberto (ORCID: 0000-0002-2177-3294)

Yale Moran, Almendra Sthephany (ORCID: 0000-0002-5150-7907)

ASESORES:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, por ser la luz que ilumina mi camino y guía cada uno de mis pasos.

A mi madre y mi familia, por haber estado conmigo, apoyándome en cada etapa de mi vida, por confiar siempre en mí; por compartir mis sueños y por respaldarme para cumplirlos.

Gustavo Humberto Liza Villavicencio

A Dios, que es el pilar de mi vida y mi hogar

A mi madre, que es mi ejemplo de superación, de paciencia y de constancia, la mujer que me enseñó a valorar la vida, y a ver la realidad del esfuerzo y entrega que significa ser madre, pero sobretodo, que me enseñó a ser una mejor persona.

A mi hija, quien me enseñó cual es el verdadero amor, que es el motivo de mi vida, la razón por la cual quiero ser una mejor persona, por la cual quiero seguir superándome para algún día poder ser su ejemplo.

Almendra Sthephany Yale Moran

Agradecimiento

Con total fervor agradecemos a Dios por permitirnos vivir cada uno de nuestros días, porque, aunque la vida en este momento sea difícil, él nos ayuda a superar todos los obstáculos que se vayan presentando en el camino.

A nuestros padres, por todo su apoyo y confianza en nuestros sueños.

A la Universidad Cesar Vallejo, por haber sido el lugar en donde pudimos crecer en conocimientos, y principalmente como personas.

A nuestros asesores, el Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo y el Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel, quienes son los gestores de que hayamos podido culminar con éxito esta parte importante de nuestra formación.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimientos.....	21
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de la información.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
4.1. Resultados.....	23
4.2. Discusión.....	59
V. CONCLUSIONES.....	64
VI. RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS.....	67
ANEXOS.....	70

Índice de Tablas

Tabla 1: Opinión si el estado debería priorizar el interés superior del niño.	23
Tabla 2: Opinión sobre los pasos que el estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño.	26
Tabla 3: Opinión sobre el respeto del Interés Superior del Niño y la implementación de la virtualidad	29
TABLA 4: Opinión sobre el regreso progresivo a clases presenciales.	31
TABLA 5: Sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa	34
TABLA 6: Opinión sobre las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial.....	36
TABLA 7: Opinión sobre la política educativa actual y el acceso igualitario a la educación.	39
TABLA 8: Política educativa para la implementación de la educación virtual 2020.	44
TABLA 9: Opinión sobre las acciones que debería asumir el gobierno para garantizar el acceso a un servicio educativo de calidad.	49
TABLA 10: Opinión sobre si debería cambiarse el programa Aprendo en Casa.	51
TABLA 11: Opinión sobre positivizar una norma que delimite el Interés Superior del Niño.	54
TABLA 12: Opinión sobre los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, como modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú	57

Resumen

La presente investigación se planteó como objetivo general determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020, asimismo se utilizó el tipo de investigación cualitativa. Se utilizó como técnicas de investigación el análisis documental, la entrevista y como instrumentos las fichas de lectura, guía de entrevista, la cual fue aplicada en una muestra desarrollada de seis profesionales del área. Como resultado de esta investigación se llegó a la conclusión de que la implementación de la educación virtual, en respuesta a la pandemia, vulneró el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, debido a que la acción del Estado asumió el problema de la virtualidad más como un asunto político que como un derecho fundamental. Concluyéndose que los intereses políticos del Estado están antes que los intereses del niño y de su educación, por lo cual se observa que el Interés Superior del Niño se ve vulnerado en el acceso y la universalidad de la educación.

Palabras clave: vulneración, interés superior del niño, educación virtual.

Abstract

The general objective of this research was to determine whether there is a violation of the best interests of the child in regular basic education at the primary level, due to the implementation of virtual education, year 2020, and the type of qualitative research was used. Documentary analysis and interviews were used as research techniques, and reading cards and interview guides were used as instruments, which were applied to a sample of six professionals in the area. As a result of this investigation, it was concluded that the implementation of virtual education, in response to the pandemic, violated the principle of the best interests of the child in regular basic education at the primary level, because the action of the State assumed the problem of virtuality more as a political issue than as a fundamental right. Concluding that the political interests of the State come before the interests of the child and their education, which is why it is observed that the Best Interest of the Child is violated in the access and universality of education.

Keywords: violation, best interests of the child, virtual education.

I. INTRODUCCIÓN

Con la llegada de la pandemia de COVID-19 o “SARS-COV-2” a nivel mundial exigió adoptar en los diversos Estados medidas de salubridad que eviten la propagación del virus y la mayor cantidad de contagios por lo que cada gobierno implementó planes de emergencia para atender las necesidades de sus ciudadanos, entre los cuales las áreas más afectadas de los países son: la economía nacional, la productividad, la salud y la educación. Estas medidas que se han tomado por parte de los distintos países a nivel mundial posiblemente han creado una vulneración del interés superior del niño en el ámbito educativo con mayor particularidad, se afectan a millones de estudiantes a nivel mundial de los diferentes niveles educativos. Dado que los objetivos de desarrollo sostenible propician el acceso universal a la educación, los Estados en respuesta a esta situación de emergencia adoptaron medidas que permitan una respuesta efectiva frente a los distintos problemas sociales, tal es el caso que en el sector de educación se ha visto en la necesidad de virtualizar sus programas educativos para atender la necesidad social educativa y de ese modo no frenar el desarrollo social y académico los estudiantes de los diversos niveles.

A nivel mundial la Convención de los Derechos del Niño (1989), en el marco jurídico que presenta nos da una amplia gama de derechos que se les tienen que garantizar a los menores de 18 años, así mismo, se evidencia que la prioridad es en todo sentido el interés superior del niño, incluso lo prioriza antes que a las políticas públicas o de interés colectivo que puedan afectar los derechos de los niños, lo que significa que no se puede poner un límite para la realización del interés superior del niño. Según Cillero nos dice que: sobre el rango de los derechos de los terceros siempre va primar los intereses de los niños. Un claro modelo es que la enseñanza no debe ser debilitada por los diversos intereses de la administración relacionados a los colegios, o intereses corporativos de algunos grupos sociales.

Según lo estipulado en artículo 28 inciso 1, de la Convención sobre los derechos del niño UNICEF (1989), los miembros que firman este documento reconocen el derecho a la educación del niño, con la finalidad de ejercer de manera progresiva una igualdad de oportunidades y condiciones el derecho a la educación. También

se establece, que el Estado debe acoger medidas para fomentar la asistencia regular a los colegios y disminuir la deserción estudiantil. Las medidas adoptadas por los Estados deben garantizar que la disciplina escolar se relacione con la dignidad humana del menor conforme lo estipulado en la Convención. Así como lo que se establece en el artículo 29 del mismo cuerpo, donde se deja el lineamiento de la calidad y los requisitos mínimos que debe cumplir toda enseñanza, dígame como base de la educación.

La UNESCO, (2021), en el informe de Interrupción y Respuesta Educativa nos mencionan que, durante el primer año de la pandemia, la mitad de los estudiantes a nivel mundial siguen afectados por los cierres de los centros educativos, así mismo en el informe se evidencia que por lo menos 100 millones de alumnos no lograron alcanzar el nivel mínimo en lectura, como resultado de la crisis sanitaria. Es primordial que los gobiernos junto con los organismos internacionales unan fuerzas para aminorar el impacto de la deserción escolar a raíz del cierre de las instituciones educativas, por lo que se deben adaptar diversas medidas a los sistemas educativos, principalmente para los colectivos más vulnerables y desfavorecidos.

En el continente americano la pandemia afecto especialmente de una forma particular a los Estados en desarrollo, por lo que generó altos índices de deserción escolar por la carencia del acceso a servicios públicos como son la electricidad y el internet, los cuales no permitieron el acceso de los estudiantes a los programas educativos virtuales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (2020), nos mencionan que en un estudio realizado en el año 2020 el escenario social se encontraba en vías de deterioro inclusive antes de la pandemia, debido a los altos índices de pobreza, desigualdad y un gran descontento social, lo que repercute en la falta de acceso y de universalización de la educación en los diversos niveles, esta crisis en educación repercutirá en los distintos niveles sociales.

En nuestro país se refleja la crisis mundial a pesar de que económicamente el Perú mantuvo un desarrollo económico sostenido a lo largo de los últimos años, sin embargo, con la llegada de la pandemia se reflejó una mayor desigualdad social en

los diferentes sectores sociales de la población peruana, dejando en evidencia la desigualdad educativa entre los estudiantes de nuestro país en los distintos niveles, por lo que en el proceso de adecuación a la virtualidad de algunos centros educativos ha sido dificultoso especialmente en las zonas urbano-marginales y rurales. Sin embargo, el marco jurídico que garantiza el amparo de los derechos del niño se establece en los artículos 28 y 29 de la convención, nos manifiesta que el derecho a la educación tiene que ser igual para todos, que puedan tener el acceso para poder desarrollar las capacidades que cada estudiante posee mediante las clases escolares que son fundamental para el crecimiento óptimo de la persona, además se les tiene que brindar una educación de calidad, como también el acceso gratuito a todos los niños y niñas del Perú para que puedan empezar su vida escolar en el nivel primaria. Nuestra Constitución, el Código de Niños y Adolescentes nos brindan una perspectiva que el Estado tiene que garantizar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

La Defensoría del Pueblo, (2020) nos menciona que el derecho a la educación es reconocido por numerosos convenios internacionales, fundamentalmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así mismo durante el año 2020 el Ministerio de Educación suspendió la presencialidad del servicio educativo en las instituciones privadas y públicas por el lapso del periodo de la emergencia sanitaria por la pandemia, por lo que esto amplió la brecha de desigualdad entre las instituciones educativas privadas y públicas, por lo que entre sus muchos aspectos poseen un evidente contraste en su procedimiento y regulación por parte del Estado.

En ese sentido, el MINEDU aborda de distinta forma el servicio educativo ofrecido por las instituciones educativas privadas y públicas durante la emergencia sanitaria. En esto se demuestra la desigualdad, como en la manera de aprender de los estudiantes de las zonas rurales y urbanas cuya superación de dificultades parte de la corrección de las brechas de acceso producto de las diferencias sociales.

Frente a la crisis de salud global, el gobierno peruano cuenta con la estrategia de aprendizaje remota "Aprendo en Casa", esta estrategia cuenta con herramientas en línea que aseguran guías pedagógicas con técnicas detalladas, tutoriales, videos y otros recursos remotos estén disponibles para los alumnos y docentes. Aunque

somos actualmente un país mejor conectado, tenemos que admitir que una gran parte de la población todavía no tiene acceso a internet. El Instituto Nacional de Estadística e Informática nos menciona que, en el año 2019, el 39.5% de los ciudadanos poseen acceso a internet, sin embargo, en zonas rurales este porcentaje se reduce al 4.8%.

En el Perú, en los últimos años se evidenció que la deserción estudiantil ha disminuido, sin embargo, en el periodo escolar 2020, se ha presentado un aumento en la deserción estudiantil producto de la pandemia. El Ministerio de Educación (Minedu) muestra algunas cifras de ello, en el periodo 2018-2019 en el nivel primaria se pasó del 2.5% al 1.3% y, en el nivel secundaria, del 4.1% al 3.5%. A mediados del 2020, el Minedu precisó que este problema se ha incrementado tal es así que en el nivel primaria se incrementó del 1.3% al 3.5% (128,000 estudiantes) y, en el nivel secundaria, aumento del 3.5% al 4% (102,000 estudiantes). (Sociedad de comercio exterior del Perú, 2020)

Para precisar un poco más en el tema, si bien se realizó un año escolar de manera remota, debido a la crisis sanitaria que se vive en el mundo, el Colegio de Profesores del Perú (CPP) evalúa que aproximadamente el 45% de los estudiantes dejaron de participar en los programas educativos virtualizados. Según el decano del Colegio de Profesores del Perú, Helí Ocaña manifiesta que “Si los estudiantes se han conectado, aunque sea una vez durante la semana de clases, el ministerio de educación lo registra y considera como un porcentaje positivo. Sin embargo, si concebimos una conectividad diaria de los alumnos, se habrían perdido un promedio de 45% de alumnos”.

Según el El Comercio, (2020), de quinientos gobiernos locales, 462 manifestaron problemas para acceso al programa de aprendizaje educativo Aprendo en Casa impulsado por el MINEDU. De los cuales, 268 procedían de las zonas rurales que requerían una ampliación de la cobertura para internet, radio o televisión. Además, manifestaron una falta de presupuesto y equipos tecnológicos para llevar a cabo el acceso al programa educativo, así mismo como la falta de acceso de energía eléctrica, y otras limitaciones. El INEI en el año 2020, reportó que solo el 5,6% de la población rural posee acceso a Internet.

Vista la situación descrita nos planteamos la siguiente interrogante ¿Existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020?

En cuanto a la **justificación** del presente estudio, primero, se tomó en cuenta su relevancia social; en cuanto a la vulneración del interés superior de niño (y del adolescente), que, es el principio de protección del correcto y el libre desarrollo de los menores de edad, instaurado como el principal resguardo de sus derechos fundamentales, homologados de los que se prescriben en la declaración de los Derechos Humanos, y ratificado por los diferentes tratados internacionales, y la normativa nacional. Dentro de los derechos que resguarda el Interés Superior del Niño, tenemos como pieza fundamental a la educación. En cuanto a la educación, como base del desarrollo de la sociedad, abarca todos los aspectos que hacen que un país crezca (crecimiento económico, social, científico, etc.). En cuanto a la educación en el nivel primaria, se presenta como un proceso básico para la adquisición de conocimientos teóricos para la construcción de conocimiento, los mismos que se irán ampliando a lo largo de la vida estudiantil, en los demás niveles de estudios. El presente trabajo se centra en querer dilucidar si se está afectando el interés superior del niño, en cuanto al acceso a la educación virtual en el nivel primaria, por las limitaciones que conllevó la expansión de un virus letal que puso en alerta máxima a todo el planeta y trajo consigo muchos cambios que afectaron el desarrollo normal de la vida humana.

Asimismo, se justifica teóricamente, en lo que concierne al valor teórico que se desenvuelve a partir de los alcances conceptuales de las categorías sobre interés superior del niño y educación.

En cuanto a la justificación práctica, se pretende alcanzar, con esta investigación, que el derecho a la educación, en cuanto al acceso a esta, se provea teniendo en cuenta, la igualdad, tomada dentro de sus dos roles, tanto como principio, así como derecho fundamental.

La utilidad metodológica, recae en el uso de los instrumentos metodológicos, los mismos que serán aplicados a conocedores de la materia; así como los que se

tomarán en cuenta, para el análisis documental, servirán para establecer la relevancia del estudio; y ayudará a futuros estudios sobre la materia.

Siguiendo el rol de ideas antes expuestas, este proyecto de investigación, tiene como aporte, el planteamiento de alternativas de solución, con el fin de mejorar el panorama social, en cuanto al acceso a la educación, en resguardo del interés superior del niño.

Para responder la interrogante antes planteada, debemos cumplir con el presente objetivo general “Determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020”.

Finalmente poseemos como objetivos específicos: a) Analizar si la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual; b) Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual. c) Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Con el fin de fundamentar y viabilizar nuestra investigación, tomando en cuenta nuestro problema y objetivos; abarcaremos conocimientos previos, como base para el desarrollo de nuestro tema.

Tomando en cuenta que los estudios relacionados con el aislamiento social, pandemia, COVID-19, son recientes, aun no hay una base copiosa de donde se pueda extraer bastamente antecedentes; sin embargo, se abordara lo necesario para dilucidar de manera adecuada el tema planteado por la presente investigación.

Con tal propósito, como antecedente internacional, podemos citar a:

Analuisa (2020) en su tesis, llego a las siguientes conclusiones, que la tecnología es un medio importante en cuanto que esta ha contribuido a que la educación no se pierda durante la pandemia, sin embargo, resalta que existe una brecha importante, ya que al ser un país tercermundista, es improbable que exista adquisición tecnológica por parte de todas las familias en el país, ya que no existen recursos económicos suficientes que les permita acceder al servicio de educación, bajo el nuevo sistema de educación. Del mismo modo abarca el perjuicio emocional que sufren los niños, por la implementación del nuevo sistema de educación. Así como la desnaturalización del concepto pedagógico, en cuanto a la educación de los menores de edad. Por lo que basa su investigación en resaltar la importancia del rol que cumplen las familias en la educación a virtual.

Por su parte el Banco Mundial (2020), mediante un artículo sobre la Educación en América Latina, referido a las consecuencias de la pandemia y las alternativas que se podrían adoptar para continuar brindando el servicio de educación. En el reporte se plantea que ante al cierre de las escuelas, se podría presentar deserción escolar; principalmente, debido al contexto económico por el que atraviesan las familias, por el tema de la pandemia, unido a ellos, está el tema de la inestabilidad o desequilibrio económico que presentan muchos países. En este sentido, el reporte hace mención a la educación de manera remota, sin embargo, precisa que con esto solo se conseguiría un aumento de la desigualdad entre la población, referida al acceso a la educación ya que no todos los hogares cuentan con acceso a los medios idóneos para cumplir con la educación virtual.

Velásquez (2020), a través de su artículo científico, plantea que, debido a nuestra realidad actual, causada por el COVID-19, se ha instaurado la necesidad de reformular la educación, a través de técnicas y metodologías, en respuesta a la implementación forzosa de la virtualidad en dicho proceso. Estableciendo la importancia del rol del educador para una correcta impartición en el servicio de educación virtual en todos los niveles; para lo cual, brinda conceptos y teorías relevantes a las funciones y competencias del educador; así como, plantea la necesidad de una adecuada preparación y/o capacitación del educador, para tales fines.

A nivel nacional, tenemos a:

Atarama (2020), precisa que, el sector educación, ha sido uno de los sectores que se ha visto forzado a responder con mayor urgencia ante los cambios generados por la pandemia y el aislamiento social, en respuesta a ello se ha generado lo que él denomina “una migración a la educación virtual”; ya que la educación no puede ni debe postergarse. En el artículo, nos proporciona conceptos relevantes a la educación virtual, así como también, alternativas para un apropiado cumplimiento de los objetivos de la educación, además de remarcar los roles de los actores dentro de la educación.

Defensoría del Pueblo (2020), publicó un informe, cuyo contenido tiene como objetivo, precisar las obligaciones que deberían ser ejecutadas por parte del Estado, con el fin de garantizar, de manera equitativa y justa, el acceso igualitario a la educación, en todos los sectores socioeconómicos, así como, en todos los niveles educativos, durante el periodo de la pandemia; también precisa, aquellos retos y obstáculos, que enfrenta el sistema educativo durante la pandemia, los cuales afectan directamente el cumplimiento de una correcta educación en el país. Planteamientos que resultan fundamentales para poder prever y resolver aquellas dificultades propias de la pandemia.

Valencia (2020), en su tesis, llegó a la conclusión en cuanto a las acciones que adoptaron los dos países, en cuyo estudio se basa la investigación; si bien, ambos gobiernos respondieron con el propósito de resguardar las vidas de la población estudiantil, ante la emergencia ocasionada por la pandemia producto del COVID-

19. A pesar de haber adoptado medidas internacionales, el sector educación es uno de los más golpeados por el tema de la pandemia. Y precisa que hasta el momento no se ha podido llegar a la meta de reestablecer la educación, debido a que existen factores que impiden que se llegue al objetivo. La autora considera que no existe interés por parte del Estado peruano, en cuanto a mejorar la educación; y recalca que, en lo que se refiere a la rapidez de respuesta por parte de los gobiernos, el de Chile ha sido más diligente con la entrega de materiales y la innovación al brindar el servicio educativo.

Alvarez (2017), en su tesis, obtuvo como principales conclusiones que, en cuanto al Principio del Interés Superior del Niño, este es el condicionante para que, ante todas aquellas circunstancias en las que se valore las necesidades de los menores, se tome primordialmente aquellas que determinen el desarrollo adecuado de la vida del menor, en función de la consideración y el cumplimiento de sus derechos fundamentales. Plantea que, aunque los derechos establecidos en la Convención de Derechos del Niño, son de carácter universal, así como, bajo la consigna del principio de indivisibilidad y el principio de interdependencia, mismos que niegan la posibilidad de una jerarquía entre los derechos fundamentales de los menores; existe la necesidad de ponderar de forma especial, atendiendo a cada situación en específico, por la que atraviese o tenga que atravesar un menor de edad; para que se pueda dirimir que derecho prima sobre otro, o que derecho es más urgente de otro, en cuanto al correcto desarrollo del menor; todo ello en virtud del interés superior del niño. En ese sentido, es tarea y obligación de los operadores de justicia, garantizar el respeto, la observancia y el cumplimiento del Principio del Debido Proceso, de tal manera que los derechos contenidos dentro de él, sean plenamente ejercidos por las partes, valorando siempre, del Principio del Interés Superior del Niño, en cuanto le sea aplicable.

En cuanto a los mecanismos y políticas que han sido adoptadas por parte del Estado, tenemos:

El Estado Peruano, en respuesta a la crisis por la propagación del virus COVID-19, promulgo el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el cual, se presenta como la primera línea de respuesta ante la coyuntura en el país y en el resto del mundo; esta norma, declara el Estado de Emergencia Nacional, con lo que el país entro en

cuarentena obligatoria; esta primera respuesta solo sirvió como medida de emergencia, para poder analizar el panorama mundial y plantear las medidas que se adoptarían más adelante; sin embargo, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; sin embargo, ante la incertidumbre mundial por el COVID-19, aunada a la falta de preparación para afrontar la crisis y la falta de acción del gobierno peruano, fueron promulgándose más prorrogas, como las que plantearon con los Decretos Supremos N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; para ese momento, estando ya en el mes de mayo de 2020; con lo que ya se evidencia una grave afectación en diversos sectores del país, siendo el Sector Educación uno de los más afectados. Ante ello, como medida real de acción, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, donde además de establecerse las medidas de contingencia ante el virus (COVID-19), se incluyó el desarrollo de actividades de manera remota, siendo el artículo 21°, la medida que resguarde el derecho a la educación, al autorizar al MINEDU, a tomar medidas y promulgar normas en respuesta al COVID-19, así se planteó el uso de mecanismos no presenciales para la continuidad del servicio de educación en el país.

El Ministerio de Educación (2020); mediante la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el cual se implementa la estrategia “Aprendo en casa”, dicha medida, se da en respuesta a la suspensión de clases por el aislamiento social, a consecuencia de la pandemia por el COVID-19, esta medida, se encarga de plantear una serie de actividades que el estudiante podrá desarrollar para seguir recibiendo el servicio de educación, pero de manera virtual, de modo que su proceso de aprendizaje no se vea frustrado, ante el cierre de los colegios y la suspensión de clases de manera presencial. Esta estrategia implementa el uso de canales alternativos, para que el servicio de educación llegue a la mayoría de estudiantes posibles, por lo que se prevé el uso, no solo de medios conectados a la red o web, sino, otros como la radio y la televisión.

El Programa Aprendo en Casa, posee como objetivo la continuación del servicio de educación, durante el estado de emergencia sanitaria, así como, brindar el complemento necesario para reforzar las actividades brindadas en el desarrollo de las clases, los cuales estarán disponibles las 24 horas en la web del Ministerio de

Educación; esta medida se enfoca particularmente en los alumnos pertenecientes a las menos favorecidas por el contexto actual, así como, por el contexto socio-económico, tal y como son las zonas rurales y las zonas más alejadas, esto con la finalidad de sanar un poco la brecha de desigualdades en el país, y nivelar el acceso al aprendizaje.

El Ministerio de Educación (2020); mediante la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, ha establecido lineamientos para la promoción del año escolar 2020; el cual establece que los alumnos que hayan cursado el año escolar 2020, serán promovidos al año escolar 2021, planteando con ello una aprobación de año, casi de manera automática, valorando es el desempeño y la constancia de los alumnos durante el año 2020; con lo que supone, se tomaran con mayor valor los alcances actitudinales de los estudiantes. Sin embargo, el Gobierno es consciente de que el cambio de modalidad de estudio, afecto a muchos estudiantes en cuanto al cumplimiento de las competencias curriculares, debido a varios factores, para lo cual, ha considerado que en el caso de los alumnos que no logren aprobar las áreas consideradas principales dentro del currículo escolar, pasarían a un proceso de recuperación, y de ser necesario, se someterán a evaluaciones adicionales para subsanar el aprendizaje.

La norma en mención también plantea, los criterios referentes al sistema de calificación, o, dicho de otro modo, a las notas que deriven del proceso de evaluación del cumplimiento de las competencias del año escolar 2020. En cuanto a la educación básica regular del nivel primaria, se calificarán las competencias establecidas para el año escolar 2020 con los niveles de logro AD, A y B; en el caso de que la calificación obtenida por el alumno sea C, esta deberá quedar en blanco, y en virtud de lo indicado en el anterior párrafo, se procederá con la subsanación posterior, programada para el mes de julio de 2021.

Es importante resaltar que, tomando en cuenta los reportes y noticias sobre deserción escolar por la pandemia, y en consideración de la realidad económico-social del país; el Ministerio de Educación ha previsto la situación en que los estudiantes hayan dejado de recibir clases durante el año 2020, con lo cual, ha establecido que aquellos estudiantes que no hayan podido acceder a la educación de manera virtual, podrán desarrollar la carpeta de recuperación, la misma que

deberán desarrollar en los dos primeros meses del año 2021, con la finalidad de obtener registros que le permitan acceder a la matrícula con promoción guiada, además de proporcionarles un periodo de consolidación de aprendizaje durante los meses de marzo a junio, y de ser necesario un refuerzo adicional en el segundo semestre del año.

De este modo, Diana Marchena, en una entrevista brindada para el canal TV Perú (2020) informó, que “el plan del Ministerio de Educación se encargará, con estas medidas, de asegurar que los niños y niñas logren los aprendizajes, brindándoles todas las facilidades que puedan apoyar su logro académico”.

No obstante, lo mencionado, se habla de una consideración de la realidad económico-social del país; sin embargo, tal y como precisa Mendoza (2019), en su publicación, el Perú sigue siendo un país marcado por la desigualdad, siendo esta una realidad palpable, sobre todo si consideramos que existen demasiadas barreras en el acceso a la educación, y no solo eso, sino que, estamos hablando de una educación adecuada o educación de calidad, entre otros aspectos básicos e importantes, que han sido relegados en la lucha contra la desigualdad en el país.

También se promulga mediante Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, las orientaciones para el retorno a clases; la misma que planteaba algún grado de presencialidad, siempre que se cumplan con tres condiciones básicas, a) de contexto, el mismo que debía tomar en cuenta los indicadores epidemiológico en cada una de las regiones y ciudades del país; b) bioseguridad, que serían las acciones individuales que hayan ejecutados las instituciones educativas para el resguardo de la salud de los estudiantes; y c) sociales, que ya era netamente la disposición de la población para el retorno a la presencialidad.

Esta norma, plantea de manera obligatoria, la elaboración de un plan de implementación para la prestación del servicio, ya sea cualquiera la modalidad de dicha prestación; teniendo en cuenta los principios en los que se basan las orientaciones: seguridad, flexibilidad, gradualidad y voluntariedad.

Con relación al retorno a clase, UNICEF (2021) nos menciona que el cierre de las escuelas ha calado en la educación, además de que ha puesto en sobresalto el bienestar del estudiante, pertenezca o no a un sector de población vulnerable,

aunque la realidad es que al menos 1 de cada 3 alumnos no tuvo acceso a la educación virtual, el daño está en que más allá de los obstáculos de la virtualidad, el hecho de ir a un sitio a recibir la educación, es primordial para el desarrollo y bienestar de los estudiantes, lo que se vio totalmente afectado con el cierre de las escuelas. Por lo que plantea que los gobiernos deben priorizar las medidas que permitan reabrir los centros de estudio, previendo la seguridad de los estudiantes.

Siguiendo con el desarrollo de nuestro proyecto, con el fin de ahondar en la conceptualización de los temas, que abarca el presente proyecto, tomaremos teorías propuestas por autores. Así como legislación vigente.

Si hablamos del Interés Superior del Niño, debemos establecer cuál fue la principal motivación para la instauración de dicha figura jurídica, por lo que, cabe mencionar que tal figura, se planteó en necesidad de una reformulación sobre el concepto de protección del niño, estableciéndolo como sujeto de derechos propios.

Según Ravetllat, (2012):

Es esencial implantar una nueva ideología sobre la conceptualización del principio del interés superior del niño, en primer lugar, percibiéndolo como persona jurídica, percibiéndolo como la base de la sociedad; precisando su valor como sujeto de derechos, dándole relevancia inmediata, al no esperar que cumpla con la mayoría de edad, dotándolo de dignidad por el solo hecho de ser una persona. (pag.92)

Si nos centramos en la importancia y el desarrollo del principio del interés superior del niño, podemos remontarnos hacia la legislación francesa, quien fue la primera en esbozar este concepto, y le dio el rango de principio general de derecho, con la finalidad de constituir el interés jurídico de una persona menor de edad. Siendo adoptado, un siglo más tarde, el concepto del Interés Superior del Niño, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención sobre los Derechos del Niño. (Ravetllat & Pinochet, 2015)

Si nos centramos en el principio del Interés superior del niño, basados en su carácter de norma fundamental, la Convención sobre los Derechos del Niño, sumando a las políticas públicas como factor activo, en cuanto a la protección y

promoción de este principio, con el fin de conseguir un trato igualitario para todas las personas; estableciendo dicho principio, como un principio rector, dentro de las bases de la Convención. (Cillero, s/f)

Con ello, la Convención, desestima la aplicación conceptual de la población infantojuvenil como sujeto pasivo, dependiente de interés y acción, por parte de la familia, así como por parte del Estado y de la sociedad; con lo que descarta la idea de que estos sean considerados a partir de su incapacidad jurídica.

Cabe precisar que, al momento en que un Estado forma parte de la Convención, este ratifica y hace suyas todas aquellas obligaciones que la convención plantea; así pues, de ese modo se garantiza el cumplimiento de las disposiciones y principios; mismo que de manera objetiva han sido positivizados en la legislación nacional (art. 4 de la CDN). En Latinoamérica, la gran mayoría de países han ratificado y adoptados los principios y derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, en el caso del Perú lo realizó en el año 1992. (Morlachetti, 2013, p.10).

Así mismo como se encuentra estipulado en el fundamento 18 del Expediente N°01587-2018-PHC/TC, nos menciona que la protección a los derechos de los niño y adolescentes no solo corresponde a los entes estatales y privadas, sino que incumbe además a toda la comunidad ya que se posee como finalidad velar por el interés superior del niño. Por lo que, el interés superior del niño, como norma procedimental, induce que cualquier decisión que se adopte por las autoridades, respecto de cualquier caso, se tienen que evaluar de manera detallada con la finalidad de amparar los derechos de los menores de edad.

Según el artículo 3, incisos 1 y 2, de la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989):

Se deberá considerar el Principio del Interés Superior del niño en todas aquellas disposiciones que opten o incorporen las instituciones públicas, también aquellas dedicadas al bienestar social, así como las autoridades judiciales, legislativas y administrativas, toda vez que los temas de fondo, sean referentes a temas que afecten los intereses y derechos de los niños. Asegurando una adecuada y efectiva

protección y cuidado del niño, así como la preservación y promoción de su bienestar. (El art. 3)

Antes de abordar nuestra segunda categoría, cabe resaltar que, en nuestra legislación, el Principio del Interés Superior del Niño, se consagra en la Constitución Política, en el Código Civil, así como en el Código de los niños y del adolescente. En ese sentido, la Constitución Política del Perú, la niñez es de interés prioritario y de especial protección, debe de advertirse como una prioridad del Estado. Tal y como se plantea en el artículo 4 de la Constitución, “tanto la comunidad, como el Estado tienen la obligación de proteger principalmente al niño y al adolescente”. (Constitución Política del Perú, 1993).

Del mismo modo, ya que nos referimos a vulneración, es necesario precisar un alcance conceptual de este término.

La vulneración, es el resultado de la acción que versa sobre la vulnerabilidad, de modo que nos enfocaremos en dicho concepto; el cual representa un amplio espectro de definiciones, y puede moldearse de acuerdo al campo o rama de conocimiento que se desee investigar, sin embargo, para fines de esta investigación, se tomó en cuenta su sentido más genérico y adecuado al ámbito social. Así mismo Ruiz (2011), citando a Alwang, Siegel y Jorgensen la vulnerabilidad siempre es relacionada como una situación generada en relación o respuesta ante una amenaza, sea de origen interno o externo, valuando siempre, la unidad de análisis, la cual serían las personas, de manera individual o en conjunto (social), teniendo en cuenta la especificidad de la amenaza.

Entonces, si hablamos de vulnerabilidad ante una situación en específico, los estudiantes han sufrido una inevitable vulneración de sus derechos en cuanto a la educación, si bien el cambio se generó por la pandemia, ya existía una creciente situación de vulnerabilidad de algunos sectores sociales; pero con el paso a la virtualidad, se presentaron situaciones que agravaron el panorama, como la desigualdad económica, la falta de gestión de las autoridades en cuanto a la mejora del sector educación, como resultado de ello, se presentaron aún más limitantes, como el acceso a internet y a las tecnologías necesarias para poder asumir la educación virtual, ingresos económicos familiares, así como la situación

poblacional de las familias, lo que imposibilita un adecuado acceso a la educación virtual. (Cabrera 2020).

Proteger los derechos humanos es garantizar que las personas se desarrollen mediante al acceso a un trato que garantice su estabilidad social, moral, etc., con lo que estamos ante un principio fundamental de igualdad. Contrario a ellos, el hecho de vulnerar los derechos humanos más básicos es negar a los individuos sus derechos morales fundamentales. Es, en cierto sentido, tratarlos como si fueran menos que seres humanos e indignos de respeto y dignidad. (Asociación Europea de Abogados, 2019).

En virtud de nuestro proyecto, abordamos la segunda categoría.

Según lo estipula la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Derecho a la Educación, es reconocido como un derecho natural de las personas, de carácter fundamental, definido como básico e indispensable para el desarrollo de las personas, desde sus primeros años de vida, ya que, a través de ella, se obtienen los conocimientos y capacidades, necesarios para el desarrollo personal, así como también, asegura su desarrollo dentro de la sociedad. (Naciones Unidas, 1948).

Bajo esa misma línea de ideas, el derecho a la educación es la base principal para el cumplimiento de otros derechos considerados fundamentales para el desarrollo de las personas; mediante el derecho a la educación, se obtienen, no solo conocimientos, sino también, la formación en valores, cultura cívica, entre otros aspectos indispensables para un desarrollo integral y adecuado para una futura participación en la vida social y política del país (Exp. N° 00091-2005-PA/TC).

Al respecto, el artículo 13 de la Constitución establece que la educación busca y plantea como objetivo, el desarrollo de la persona, a través de un desarrollo integral, que abarque todos los aspectos y escenarios en los que la persona deberá interactuar durante el desarrollo de su vida. Del mismo modo su artículo 14, para complementar el anterior, promueve la adquisición de conocimientos generales, mediante el aprendizaje y la práctica de diferentes materias o ramas del conocimiento, a fin de prepararlos para la vida, y los diferentes ámbitos a los cuales deberán enfrentarse (como el laboral y social), del mismo modo, busca fomentar la

solidaridad entre las personas, todo en resguardo de la dignidad de las personas. (Constitución Política del Perú, 1993)

Para complementar lo antes mencionado, el Tribunal Constitucional ha señalado que el correcto cumplimiento del derecho a la educación, protege lo que prescribe en el artículo 2, inciso 1, de la Constitución.

Tal y como se plantea en el fundamento 11 del Expediente 02595-2014-PA/TC; en cuanto al proceso educativo, es obligación del Estado, acoger las medidas necesarias para un correcto cumplimiento del derecho a la educación; para lo cual deberá asumir una postura tutelar, de acuerdo con el cumplimiento cabal de las normas constitucionales.

Además, como se encuentra establecido en el fundamento 8 del Expediente N ° 00853-2015-PA/TC, nos menciona que en el servicio educativo se configura a la educación como un servicio público, por lo que se encuentra bajo fiscalización estatal, en la medida de que se trata de una prestación pública que es una de las funciones fines del Estado. Por lo que el Estado, posee como principal obligación garantizar la continuidad del servicio de educación, además de desarrollar de manera gradual su calidad y cobertura del servicio educativo, es así que el Tribunal Constitucional en sus fundamentos nos establece que el derecho a la educación y los demás derechos fundamentales estipulados en nuestra Carta Magna, poseen como principal fundamento el principio de dignidad humana.

Tal y como se establece en el fundamento 10 del Expediente N°4232-2004-AA/TC, donde estipula que la educación es una de las funciones que condicionan la presencia del Estado a nivel nacional, es así que el servicio educativo dado por el Estado presenta a la educación como la prioridad de más alto rango a nivel nacional, pues es fundamentado en los diversos principios esenciales de la democracia, además de vincularse de manera directa con el desarrollo económico y social del país. Por lo que, el derecho a la educación que actualmente se observa en los diversos países a nivel mundial se relaciona al principio de legitimidad democrática de los Estados.

Educate (2018) precisa que el Estado es el principal actor en el desarrollo de la educación, ya que los recursos dados por este, son la clave para una educación de

calidad, así como los acuerdos internacionales y convenciones a los que estos acceden y forman parte, con el compromiso de desempeñar de forma óptima su labor de facilitador y promotor del derecho a una educación para los estudiantes, por lo que de acuerdo a ello, su política educativa, así como la política de inversión, debería asegurar un adecuado acceso a una educación de calidad.

Es importante precisar la delimitación del concepto de Concepto de Educación Primaria, según SITEAL (2020) es “el segundo nivel de los Sistemas Nacionales de Educación. Tiene una duración de entre 5 y 6 años según este establecido en cada país, y es parte integral de los programas educativos de Clasificación Internacional Normalizada de la Educación planteada por la UNESCO”.

Con respecto a la educación virtual; se infiere que tiene una relación de dependencia con la tecnología, se nos presenta como alternativa hacia una mejora en el servicio de educación, más aún en el contexto de pandemia que vive el mundo. Esta modalidad de educación, es una respuesta ante las limitaciones de la población con respecto a la prespecialidad y la continuidad de los servicios educativos. Según Lara (s/f.) nos manifiesta que la Educación Virtual, se refiere a las características del modo en que se imparte la educación, mediando la optimización de la calidad del contenido, y la optimización del tiempo y espacio donde se imparten, dependiendo directamente de la tecnología; en cualquiera de sus modalidades. Entonces, la plataforma para la educación virtual, es por excelencia un aula virtual, eso en cuanto a la educación sincrónica; así como el material virtual complementario, en cuanto a la modalidad asincrónica. Ambos modos, están implementados para que se pueda impartir una educación a distancia. Valga precisar que, de volver eventualmente a la prespecialidad de la educación, la virtualidad siempre será una herramienta fundamental para la educación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de **enfoque cualitativo**, que engloba ciertas dificultades desde una perspectiva metodológica, por lo que los datos deben ofrecer necesaria consistencia y emerger de una descripción y registro cuidadoso. Además, las categorías son imprescindibles, por lo que sin la categorización no se podría obtener una adecuada captación de la realidad, esto significa que mediante la categorización se da coherencia a los eventos que suceden en determinados contextos. (Cruz & Meregildo, 2020, pág. 141)

Asimismo, el tipo de diseño que se desarrollará es **básico descriptivo**, por lo que se encuentra encauzado en la búsqueda de un resultado, de un problema que ya existe de un contexto social. Además, el diseño descriptivo es aquel que certifica o confirma datos o cualidades que son atribuidas a la realidad problemática. (Matos & Vera, 2017).

Además, se presenta también el diseño de investigación de la **teoría fundamentada**, según (Páramo, D.; 2015) citando a (Glaser & Strauss) nos menciona que esta teoría requiere identificar categorías de la teoría las cuales se derivan de los datos mediante el uso del método comparativo. Por lo que requiere que el investigador compare contenidos de numerosas entrevistas o también de la observación de las nociones teóricas que nacen de la identificación de los temas esenciales.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categorización hará viable la clasificación de los conceptos, por lo que podemos decir que las categorías se referirán a la situación, contexto, acontecimiento, por lo que nos va brindar una perspectiva sobre los métodos y el problema.

Schettini & Cortazzo (2015); nos dicen que la comparación permitirá al investigador construir categorías, además de la determinación propia de las categorías las cuales se basaran en patrones repetidos. Así mismo estas propiedades van a ser

subcategorías: analíticas y conceptuales, no solo de clasificación, sino también teóricas para elaborar posteriormente tras teorías.

Categoría 01: Interés Superior del Niño.

Categoría 02: Derecho fundamental a la Educación. A demás, se posee como subcategoría, las siguientes: Acceso a la educación virtual, Calidad y Universalidad.

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo abarco el escenario de estudio de un marco jurídico, estipulado por la Constitución Política del Perú y la Convención Internacional de los derechos del Niño. Así mismo se abarca lo observado en nuestra realidad nacional.

3.4. Participantes

La presente investigación obtuvo la participación de seis abogados especializados en el sector educación, constitucional y/o civil.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Cruz, & Meregildo (2020, pág. 100); citando a Hernández, nos mencionan que las técnicas e instrumentos en las investigaciones, los cuales se utilizan para recolectar datos de investigación, esto requiere que se ajusten a rigurosos contextos con la finalidad de que los instrumentos de medición sean los adecuados para el registro de los datos observables, de manera que representen o articulen verdaderamente a los temas de estudio que el investigador tiene por objeto. Además, señala el autor que existen diversos instrumentos de medición, sin embargo, se podría señalar que existe un procedimiento general, por lo que se podría adaptar o construir nuevos instrumentos, para poder realizarlo se tiene que tomar la confiabilidad y la validez del instrumento.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis de documentos	Fichas de lecturas

3.6. Procedimientos

El problema en investigación surge de la necesidad de los niños del Perú que no cuentan con el acceso a las clases virtuales que se desarrollan a raíz de la pandemia que estamos viviendo a nivel mundial Covid-19, por lo que se le estaría vulnerando el derecho fundamental al acceso a una Educación de calidad que debe estar garantizado por el principio del interés superior del niño mediante el cual el Estado peruano debe garantizar el derecho a la educación de todos los niños a nivel nacional. Formulado el problema, se planeó los objetivos de la presente investigación.

Para evidenciar el cumplimiento de los objetivos formulados se utilizaron como técnicas de estudio, la entrevista, la cual será aplicada a los abogados del sector educativo, civil y/o constitucional. Además, se procedió con el análisis de documentos, como son sentencias del Tribunal Constitucional, resoluciones y casaciones emitidas por el Poder Judicial, para conseguir información que nos va permitir demostrar la vulneración del Interés Superior del Niño. Finalmente, luego de haber recolectado la información, se dispuso a inscribirse los datos en la matriz de consistencia, para posteriormente proseguir con un análisis. De la misma manera con los datos se genera una discusión de los resultados obtenidos en la etapa de recolección de datos, tomando en consideración los instrumentos de investigación, la entrevista y análisis de documentos.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos para la recolección de la información para el trabajo de investigación serán validados por los tres expertos en la materia para que los resultados obtenidos sean los esperados, por lo que se cumplirá con que tengan consistencia lógica y transferibilidad.

3.8. Método de análisis de la información

Matos & Vera (2017); citando a Orozco y Gonzales, nos mencionan que, en la investigación cualitativa, de manera constante se innova y experimenta, por lo que adoptar nuevas creaciones mediante una circulación dialógicas de distintos

métodos de investigación es celebrado por diversos autores. Por lo que nos mencionan que estos métodos están a la mano del investigador cualitativo los cuales son más curiosos y osados, poseyendo como único límite la capacidad de ímpetu e indagación con la finalidad de experimentar de forma responsable.

Álvarez (2017); citando a Álvarez (2005), nos dice que el análisis de datos cualitativos es el trabajo más característico, por lo que se descubre conceptos y temas de la información recabada. Además, mientras se indaga a profundidad se va abarcando mucho más la importancia teórica o práctica, lo que guiará la última etapa. Así mismo el análisis tendrá que ser sistemático, seguir una secuencia y un orden.

Por lo que se va a utilizar el método hermenéutico, para analizar e interpretar la información recabada, de igual manera se usara el método deductivo el cual se direccionara de lo más amplio a lo particular con la finalidad de enfocar la investigación.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación es de autoría propia de ambos autores por lo que declarando que lo expuesto en el trabajo de investigación va de acuerdo a las normas APA que se encuentran vigentes, así mismo siguiendo esta línea no fueron empleadas fuentes que no hayan sido referenciadas respectivamente, además la presente investigación no se ha sido presentada anteriormente para la obtención de algún otro título académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Para el desarrollo de nuestra investigación, se hizo uso de una guía de entrevistas (Anexo), debidamente validada por especialistas en derecho constitucional, en concordancia con nuestra línea de investigación, la misma que se aplicó a abogados que laboran en el ámbito público y privado.

En cumplimiento con lo propuesto en nuestro objetivo general, se procedió al análisis de cada uno de los objetivos específicos a través de la interpretación de las preguntas planteadas para cada uno de ellos, para lo cual se elaboró las siguientes tablas como producto de las respuestas recopiladas, de nuestros entrevistados.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 01, referido a Analizar si la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, se han elaborado las siguientes tablas:

En cuanto a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 1: Opinión si el estado debería priorizar el interés superior del niño.

PREGUNTA 01: ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que el Estado si debe priorizar el principio de interés superior del niño como el eje para la emisión de la normativa, básicamente porque dicho principio se busca otorgar al niño el	Si debería. Porque se entiende que el Estado, dentro de sus prioridades, está el buscar el bienestar del menor, por ello se desglosan varias normas en nuestra legislación,	Si, dado que el interés Superior del Niño debe ser la guía y criterio rector en la toma de decisiones del estado, lo que a su vez garantizará la vigencia efectiva de los

derecho a que se incluso normas derechos de los niños, considere de manera especializadas, como el niñas y adolescentes. primordial su interés código del niño y del superior en todas las adolescente, que medidas que afecten priorizan el interés directa o indirectamente, superior del niño; por lo garantizando así sus tanto, cuando el estado derechos humanos, es tenga que tomar por ello, que se puede cualquier tipo de evidenciar que el Estado, decisión, deberá hacerla en aras de cumplir con de acuerdo a la plasmar dicho principio normatividad establecida es que se viene y siempre priorizando el realizando leyes que bienestar del niño. regulen y pongan en primacía al niño en toda su concepción, es así que tenemos como última medida la promulgación de la Ley N° 30466, la misma que tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre

los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Si debería priorizarse el principio sobre todo si tomamos en cuenta que las medidas o normas que se pueden dar en adelante, deben responder al resguardo del bienestar del futuro del país, que son exactamente los niños. En el Perú el Interés superior del Niño se encuentra regulado por la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, DECRETO SUPREMO N° 002-2018-MIMP. Cualquier implementación de norma, debería someterse a su de su aplicación. Así el Estado debe desarrollar políticas

Creo que la respuesta es positiva, sin embargo, unos de los poderes políticos representativo del Estado (Poder Legislativo) en los últimos 15 años ha demostrado que la prioridad del Interés Superior del Niño al momento de tomar decisiones se manifiesta como un tipo de política gubernamental, que lamentablemente no se encuentra en la agenda parlamentaria.

Si, el Estado debería priorizar el Interés Superior del Niño, puesto que es un sujeto de derecho vulnerable, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, por lo que, cualquier decisión que tome el Estado, debe tener, necesariamente, influencia dentro de lo que es su desarrollo como ser humano y su proyecto de vida; además de que es un ser prioritario dentro de su protección, no solamente a nivel nacional, también a nivel internacional.

económicas y sociales para reducir las grandes brechas de desigualdad que existen en la actualidad.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas, tenemos que todos los entrevistados, manifiestan que el Estado debería priorizar el Interés Superior del Niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa. No obstante, el entrevistado 5, recalca que el Poder Legislativo ha tomado el tema como un asunto político que no está en agenda.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

Tabla 2: Opinión sobre los pasos que el estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño.

PREGUNTA 02: ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Primero, determinar de manera clara la situación de la educación actual, luego realizar un análisis de las políticas actuales y verificar cuales deben ser eliminadas y cuales deben modificarse, seguidamente de implementarse medidas para los sectores rurales, y verificar de forma presencial, cuales son las necesidades, a través de	Con el tema de la educación, si bien el interés superior del niño, está ligado a este derecho constitucional, hay que tener consideración en la coyuntura actual, el tema de que el Estado pudiese preponderar, facilitar o maximizar algún tipo de hecho específicamente orientado al tema de la educación, va a ser un	•Establecer políticas de protección de los derechos del niño •Promover de manera eficaz la promoción de la mejora de la calidad educativa, incentivando la inversión del estado y la eliminación de todas las formas de discriminación. •Proteger de manera efectiva y constante los derechos del niño.

un mapeo, con ello, se podrá implementar de forma más igualitaria los documentos de gestión educativa emitidos por el MINEDU, con una enfoque más inclusivo y de carácter real.

poco inviable ya que de lastimosamente no es cuestión del Estado en si, si no, es una cuestión básicamente de una política pública que el estado no pudo incorporar en su momento,

específicamente el tema de la virtualidad; el estado no ha tenido una preocupación real por incorporar en todos los colegios, computadoras o internet. Hay algunos lugares alejados del Perú que no cuentan con los medios necesarios para el desarrollo de las clases, por ende, no van a poder realizar esta función como debería ser y tal como norma lo establece;

evidentemente esto es una dificultad que disminuye la calidad del nivel de educación.

- Establecer estándares de aprendizajes, con claridad de objetivos.
- Capacitación docente efectiva y eficaz.
- Mejora de calidad del material de estudio.

ENTREVISTADO 4

El principio un análisis de la situación por la que atraviese el país, con

ENTREVISTADO 5

La calidad del país es parte de una política de Estado, y mientras el

ENTREVISTADO 6

Lo primero que tendría que hacer el Estado para ponderar los derechos

énfasis en los menores, propio Estado esté inmersos en el interés al momento en que se inmerso en una política superior del niño, es tener necesite de la de gobierno, cuyos un conocimiento cabal de ponderación, de ese intereses políticos la geografía y de la modo el conjunto de reemplacen el interés realidad política del Perú, acciones y procesos que jurídico-social de la donde se desenvuelven se realicen estarán educación y formación los niños, porque una avocados a garantizar el del niño y/o cosa es la realidad de los bienestar del menor, no adolescentes, siempre niños en sierra, los niños solo referido a la vida y permanecerá como una en selva, los niños en salud, si no también lo política de buenas costa, son realidades que se establece en la intenciones. distintas, claro está que

Ley General de Educación, como la calidad educativa que significa “el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida”.

nos referimos a la forma en que el Estado imparte la educación. Entonces para garantizar la educación de calidad en el país, se debe observar en primer lugar, cuáles son las posibilidades de brindar la educación, ya sea presencial o virtual, en cada una de estas zonas geográficas, y ver que los niños no solo puedan tener acceso a la educación, si no también, una adecuada infraestructura, medios idóneos, y maestros calificados, en las tres regiones del país.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas, tenemos que los entrevistados, 1,2,3,4 y 6 sostienen que se debería determinar y analizar la coyuntura actual, la demografía del país, así como la situación política sobre la educación, para promover una política de calidad educativa, que resguarde los derechos de los niños, mediante alternativas de implementación tanto de medios idóneos como de resguardo social. Sin embargo, el entrevistado 5, plantea una alternativa distinta, ya que, para él, los intereses políticos del Estado están antes que los intereses del niño y de su educación.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

Tabla 3: Opinión sobre el respeto del Interés Superior del Niño y la implementación de la virtualidad.

Pregunta 03: ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, considero que, si debe respetar dicho principio, y en parte cumple, ya que, frente a la pandemia acaecida, ha continuado reformándose para llevar la educación de manera virtual, pero en otro aspecto, se debe tener en cuenta que nuestro sistema educativo se encuentra desfasado, por lo que, se han evidenciado las brechas educativas.	Es en el nivel básico regular, científicamente comprobado que el desarrollo intelectual de los niños, es fundamental para crear una base que les va a servir para una futura educación (superior), entonces la implementación de la virtualidad debería ser un punto importante en la agenda política y también poner mayor rigurosidad en el cumplimiento en las	Si, dado que el principio de no discriminación y el interés superior de niñas, niños y adolescentes el estado debe constituir el centro esencial de consideración y atención de la gestión pública y su institucionalidad durante la pandemia.

normas que el Perú ya tiene establecidas, implementando el tema de la virtualidad.

Existen estadísticas donde se evidencia que los niños del nivel primario, a comparación con los niños de años anteriores, no entendían lo que leían, y el desarrollo intelectual en el nivel primario es fundamental, y su falta de progreso es algo preocupante con consecuencias a largo plazo muy malas.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, el estado debe respetar el principio del interés superior del niño, no solo en la implementación de la virtualidad de la educación, si no, en todo lo referente al desarrollo de la vida del niño; en la actualidad el porcentaje de deserción escolar en el Perú es alto por el motivo que muchos niños no cuentan con los	Considero como abogado que, si respeta en la forma, mas no en el fondo, debido a políticas de intereses o agendas personales.	Por supuesto, es totalmente necesario que se respete el Interés Superior del Niño en la virtualidad, porque, en primer lugar, la educación primaria es obligatoria, básica y necesaria para la formación de un menor de edad; y en segundo lugar porque el niño adquiere las bases sólidas de conocimiento y

recursos necesarios para participar activamente en las clases virtuales, esto pasa por los altos niveles de pobreza y extrema pobreza de las familias en el Perú.

desarrollo social, en la primaria.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas, tenemos que los entrevistados, 1,2,3,4 y 6 considera que Estado si debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria y lo plantean como importante y necesario para poder seguir con el desarrollo de la formación integral del niño. Sin embargo, el entrevistado 5, plantea que, no llegara a tener un respeto total, debido a intereses individuales dentro del Estado.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 4: Opinión sobre el regreso progresivo a clases presenciales.

Pregunta 04: ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que es un estado mixto, ya que si bien, queremos que nuestros niños se sigan formando de manera virtual no se va a poder lograr de forma igualitaria debida a las brechas educativas y sociales, y, por otro lado, a la vez no creo que se cuente con los ambientes adecuados	Desde mi punto de vista, por un lado, la vulnera, ya que no existe la posibilidad de que el 100% de la población este vacunada, y si bien es cierto, esta científicamente comprobado que los niños tienen menos probabilidad de tener complicaciones	Vulnera, ya que el estado debe tener en cuenta varios factores antes de plantear un regreso progresivo. Como, por ejemplo, haber previsto disponer de mecanismos que permitan el acceso a la educación para toda la población estudiantil, no solo a un sector de la población. Asegurar que

para dictar dichas clases, desenlaces fatales, o no el sistema educativo exponiéndolo al niño a los tienen una cuenta con el contagios del virus. sintomatología severa, presupuesto suficiente Entonces, se tendría que ellos son los que pueden que garantice la estudiar aún más la portar y trasmitir la protección del bienestar situación, ya que se ha enfermedad, lo que físico, mental y implementado por implica que podríamos psicosocial de niñas, sectores el retorno y a la regresar a lo que se vivió niños y adolescentes en vez facultativo en otros a principios del año 2020; el ámbito educativo. lados. por ello, el regreso a Asegurar que niñas, clase de forma prematura niños y adolescentes sin que existan los accedan a la educación niveles de seguridad y el en línea sin exclusiones, adecuado mediante sistemas de abastecimiento y apoyo, a las poblaciones colocación de la vacuna, más vulnerables. va a incrementar el número de contagios, poniendo en riesgo la salud e integridad de los menores y sus familias. Por otro lado, avalaría, ya que es necesario que los niños tengan una educación de calidad que lastimosamente el estado no está en la capacidad de proveer de forma virtual.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

El regreso progresivo a las clases presenciales

Ni lo vulnera, ni lo avala, debido a que el Principio

Pienso que el regreso progresivo a las clases

es una buena opción, ya que los estudiantes que han abandonado sus estudios virtuales, podrían regresar. El abandono se produce por dos aspectos: el económico y el social. El gobierno no implementa al sector educación con los medios necesarios para garantizar un adecuado acceso a este derecho fundamental y social por el analfabetismo funcional (Uso de las tecnologías)

del interés superior del niño es mucho más complejo que la política de retorno a clases progresivo, empero si manifiesta un principio de orden social y retorno a la normalización de las funciones sociales dentro de los actores estatales (con y sin poder político)

presenciales, vulnera el Principio del Interés Superior del Niño, porque aún no se han obtenido las vacunas necesarias, aun no se ha obtenido la vacunación masiva suficiente, para que los niños puedan estar totalmente inmunizados, los maestros inmunizados, y de esa manera se puedan evitar más contagios.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas realizadas, tenemos que los entrevistados, 1,2,3,4 y 6 considera que Estado si debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria y lo plantean como importante y necesario para poder seguir con el desarrollo de la formación integral del niño. Sin embargo, el entrevistado 5, plantea que, no llegara a tener un respeto total, debido a intereses individuales dentro del Estado.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 02, que se refiere a Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, se han realizado las siguientes tablas:

En cuanto a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

TABLA 5: Sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa

Pregunta 05: En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que dicha medida, ha ayudado a que el Estado puede llegar a los niños, que se encuentran en zonas alejadas y la televisión se instauro como una herramienta para poder brindar clases, dado el contexto de la pandemia, de ahí, a que haya sido de forma efectiva o haya tenido un alcance significativo, considero que no ha logrado su propósito, ya que no creo que se haya cumplido con la malla escolar (currículo nacional) ni tampoco que el aprendizaje del niño haya sido significativo.</p>	<p>Esta medida fue totalmente improvisada, el Perú no ha estado preparado para la implementación de la educación virtual. Primero por el tema de que no hay una política adecuada, segundo, en cuanto a la implementación del programa Aprendo en casa, este ha sido, desde mi punto de vista, una improvisación total, ya que mucho de los textos, han sido copiados de otros países y en algunos casos, ni siquiera habían adecuado el contenido a nuestro territorio; también, se evidencio muchos textos mal estructurados, mal hechos, no habían sido editados, etc. En general, la implementación de</p>	<p>La mayoría de estudiantes, tienen dificultades para conectarse a las clases virtuales, lo cual dificulta su proceso de aprendizaje. Este problema se agudiza en los ámbitos rurales donde no hay conexión. La Estrategia "Aprendo en casa" no dialoga con la realidad cultural, lingüística y social de las y los estudiantes en nuestro país.</p>

esta medida ha sido improvisada y mala, no se ha llegado a la meta, de que los niños tengan un nivel de aprendizaje X o Y, ni se llegara a la meta y aun así se sigue implementando.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No cabe duda que hoy en día el mundo y específicamente el Perú está atravesando por una crisis sanitaria a causa de la propagación del COVID-19. Y esta crisis sanitaria ha afectado no solo a la economía familiar y social sino también a la educación. Está demostrado que la implementación de Aprendo en Casa en cuanto a los aprendizajes es un fracaso.	Necesaria para una etapa de emergencia sanitaria.	Me parece que es una medida paliativa para todo el efecto negativo que ha traído la pandemia, sin embargo, no creo que sea totalmente satisfactoria, puesto que hay situaciones y necesidades de los menores que solo se pueden darse o cumplirse en la presencialidad. Aprendo en casa es un tema alternativo que no satisface plenamente la educación. Hay que tener en cuenta que no todos tienen las mismas condiciones, por ejemplo, en la sierra peruana, no todas las familias tienen televisores para que los niños puedan acceder a

estos programas educativos; y lamentablemente, la presencialidad es bastante importante para poder redondear las competencias de deben tener los educandos para cada una de sus etapas académicas.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas, tenemos que los entrevistados, 1 y 5 consideran que la implementación del Programa Aprendo en Casa fue necesaria y ayudo a afrontar la situación de la educación frente a la pandemia. Por otro lado, los entrevistados 2,3,4 y 6, consideran que fue una medida improvisada, con el fin de atenuar la situación, pero que no sirvió como apoyo al desarrollo de la educación, más bien fracaso debido a las dificultades de acceso a la educación que presento.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 6: Opinión sobre las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial

Pregunta 06: En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que no es una medida suficiente, pero si es una medida que puede llegar a encaminarse de una manera óptima, es	Rotundamente porque considero esta medida insuficiente, ya lastimosamente	no, Si bien la RM 121-2021-MINEDU Propone que el proceso de reapertura de las II.EE se realice de manera: segura,

que los lineamientos que realiza el MINEDU, deben ser de acuerdo a la realidad que sucede en las diferentes regiones y no de forma centralista, es por eso, que realmente el sistema educativo no tiene la capacidad de brindar la calidad que se necesita para la formación de un estudiante.

hacemos una evaluación concienzuda en los niveles educativos, con énfasis en el nivel primaria (y en general todos los niveles), básicamente han tenido un año en blanco, y si se quisiese retomar el servicio de educación como lo era antes, así sea gradual, voluntaria, flexible, se tendría que hacer una retroalimentación de todo lo que se enseñó en el 2020, para reforzar y enseñar todo lo que no se llegó a aprender, dicho de otro modo, retroceder para afianzar el conocimiento. Es por ello que, desde mi punto de vista, empezar nuevamente las clases así, sería totalmente vano, ya que la norma no habla de la recapitulación o de la retroalimentación, si no, habla de la continuación, y si continuamos con algo que no tiene una base, se

cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios; flexible, adaptándose a las características del contexto, gradual, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas; y voluntaria, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de las familias y la comunidad educativa. No es suficiente para garantizar la educación dado que debe existir mecanismos por parte del estado que generen confianza a los padres para que de cierta forma se pueda regular la educación en nuestro país.

estaría generando un vacío. Entonces, lo que creo que debería considerarse es una retroalimentación y ello si podría ser gradual, voluntaria, flexible, a distancia o semipresencial, siempre y cuando se cumplan con todos los parámetros de bioseguridad.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No es suficiente, el sector educación está en una situación de abandono. Falta infraestructura, las Instituciones Educativas están en pésima situación, a ello se suma la poca implementación de medios y materiales educativos que garanticen un aprendizaje deseado. Se suma el gran atraso en cuanto a las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Uno de los indicadores del fracaso de Aprendo en Casa.</p>	<p>El derecho a la educación se manifiesta por la libertad de acceso a los medios de información, formación y preparación profesional activo, de la pregunta es suficiente, considero que es un paso para encausar el sistema educativo (me limitaré a esta respuesta)</p>	<p>En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, naturalmente todo lo que sea gradual, debe ir de acuerdo al desarrollo de la pandemia, de acuerdo al control de la pandemia, si esta no se encuentra controlada, no se podría dar una semipresencialidad, menos aún una presencialidad completa, en cuanto a la voluntariedad, esto me parece ambiguo, ya que dependerá de la gestión de cada unidad educadora, en cuanto a la</p>

<p>ciertos ciertas daría protección</p>	<p>flexibilidad, me parece adecuada, el poder ir en horarios, en cantidades de alumnos, ya que esto le daría seguridad y protección al estudiante ante el tema del contagio.</p>
--	--

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información recabada en las entrevistas, tenemos que los entrevistados 1,2,3 y 4 manifiestan que no es suficientes los lineamientos que son propuestos por parte del ministerio ya que tienen que ser de acuerdo a la realidad de cada región, además se tendría que realizar mejoras en el sector educativo para la implementación de nuevas estrategias de aprendizaje para un mejor acceso a una educación de calidad.; así mismo el entrevistado 2 agrega que se debería tomar medidas previas a un retorno a clases, como la retroalimentación y así cumplir con el nivel de logro que deberían haber tenidos los estudiantes en este tiempo de pandemia. Por otro lado, el entrevistado 5 manifiesta que es solo un paso para encaminar a la educación. Por último, el entrevistado 6, manifiestan que primero se debería evaluar el nivel de contagios, controlar la pandemia a nivel nacional, y evaluar uno a uno los lineamientos.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 7: Opinión sobre la política educativa actual y el acceso igualitario a la educación.

Pregunta 07: ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que es una medida para el cumplimiento de dicho</p>	<p>Definitivamente porque si bien es cierto, nuestra</p>	<p>no, Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la</p>

derecho, pero no de establece que la inclusión educativa, forma igualitaria, ya que educación es un derecho promoviendo con esta pandemia ha fundamental, que no se especialmente que se puesto en evidencia las puede privar a nadie de reduzcan las diferencias que existen ella, y es de acceso desigualdades derivadas en el sistema educativa obligatorio y gratuito. La de circunstancias tanto en la ciudad como política educativa actual, económicas, sociales, en los pueblos rurales, desde mi punto de vista, étnicas, de género o por ende, se tendría que no garantiza al cien por territoriales, entre otras; realizar mejoras no solo ciento el acceso dicho esto, si nos de infraestructura sino igualitario a la educación, colocamos en el contexto también de políticas y por tres motivo: Primero, actual, en mi opinión, la sobre todo de malla por un tema básicamente política educativa actual, escolar que sea capaz de de logística, que el se encuentra lejos de garantizar una educación estado no ha sabido garantizar el derecho a la educación, el acceso global para los peruanos. graduar; por ejemplo educación, el acceso igualitario es una fantasía que ha incrementado con la pandemia, que resalto el estado nefasto de la educación en el Perú.

antes de la pandemia, siendo aún las clases presenciales, desde ahí se puede evidenciar que la educación nunca ha estado en el mismo estándar para toda la población estudiantil; mucho menos ahora con todas las dificultades y carencias que la pandemia ha generado.

Segundo, por un tema de estructura, lastimosamente en el ámbito educativo, el ministerio de educación ha hecho una estructuración totalmente errada para el mejoramiento y el acceso de la educación. Y me refiero específicamente a los docentes, si hacemos una comparación de la legislación del profesorado que habla de la especialización, actualización y capacitación de los docentes, no se cumple con los parámetros ya que no hay una estructura debida y una conciencia política de inversión. Tercero, por un tema económico, lastimosamente si revisamos el porcentaje que el estado asigna para la educación es solo el 3% de todo el presupuesto nacional, que es ínfimo a

comparación con otros países.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No, dentro de la pirámide de necesidades de Maslow son: fisiológicas, de seguridad, de afiliación, de reconocimiento y de autorrealización; siendo las necesidades fisiológicas las de más bajo nivel, y subiendo niveles en el orden indicado. Mientras no se satisfagan las necesidades fisiológicas no habrá un acceso igualitario a la educación.</p>	<p>La garantiza en la formación y acceso, mas no en los resultados que son parte del desarrollo social, la misma que se encuentra afectada de otros intereses sociales.</p>	<p>De ninguna manera la política educativa actual garantiza el acceso igualitario a la educación, ya que en la actualidad lo que necesitamos con urgencia es un tema de internet, tablets, computadoras, fibras óptica, etc. y eso, indubitavelmente es inequitativo; debido a que hay situaciones, o lugares en los cuales no se cuenta directamente con estos servicios y herramientas, y esto hace que solamente algunos niños cuenten con acceso a la educación, como por ejemplo en la costa se accede regularmente a todo lo que es la educación virtual de manera plena.</p>

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, tenemos que los entrevistados 1,2,3,4 y 6, consideran que actualmente no se está evidenciando que el Estado garantice a todos los estudiantes el acceso igualitario a una educación de calidad, por lo que manifiestan que existe un descuido en la implementación de las estrategias educativas, además de una

falta de implementación en el material tecnológico e infraestructural otorgado a los estudiantes. No obstante, el entrevistado 5 alude que el Estado garantiza en la formación y el acceso, sin embargo, manifiesta que no lo garantiza en los resultados esperados que son parte del desarrollo social del ser humano.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 8: Política educativa para la implementación de la educación virtual 2020.

Base legal	Situación jurídica	Finalidad
<p>DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL</p>	<p>Aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020</p>	<p>Establecerse las medidas de contingencia ante el virus (COVID-19), se incluyó el desarrollo de actividades de manera remota.</p> <p>Mediante el artículo 21°, <i>Autorización al Ministerio de Educación</i>, se autorizó al MINEDU, a tomar medidas y promulgar normas en respuesta al COVID-19. De esta manera el MINEDU planteó el uso de mecanismos no presenciales para la continuidad del servicio de educación en el país.</p>
<p>DISPONEN EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “APRENDO EN CASA”, A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2020 Y APRUEBAN OTRAS</p>	<p>Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU</p>	<p>Establece el inicio del año escolar a través de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, lo que conlleva a la continuación del servicio de educación, de manera no presencial o remota, con lo que se realizó la implementación de la educación virtual en el país.</p> <p>Esta medida también implementa el reforzamiento de las actividades brindadas en el desarrollo de las clases, los cuales estarán disponibles las 24 horas en la web del Ministerio de Educación.</p>

<p>DISPOSICIONES</p>		<p>Aprendo en Casa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye todos los grados correspondientes a la educación primaria. - Herramientas: cuaderno de trabajo y lecturas. - Formato online - Formato offline: Radio y Televisión
<p>ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19</p>	<p>Aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU</p>	<p>Se establece la forma y continuidad de la educación a distancia y la aplicación de la estrategia Aprendo en Casa, el servicio educativo que se brindara está contemplando la implementación del Curricular Nacional Escolar. De esta manera se establece la reprogramación curricular del servicio educativo durante el año 2020, mediando una adecuación de lo planificado para el año escolar 2020 y reorganizarlo de acuerdo a la coyuntura de la pandemia y la virtualidad. Esta medida también exige una adaptación de la recuperación de clases perdidas al inicio de la pandemia. Así como la adecuación de las instituciones</p>

		privadas a las medidas tomadas por el estado en cuanto al desarrollo de la currícula nacional.
NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	Aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU	<p>Establece las disposiciones, criterios y el procedimiento para los procesos de evaluación de las competencias; con esto se busca el desarrollo integral del estudiante, no solo midiendo el conocimiento adquirido, si no, el desarrollo global que tuvo durante el año escolar 2020. Por su parte esta norma tiene como pilar, valorar las evaluaciones de los estudiantes en base a estas preguntas claves:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. ¿Qué se espera que logre el estudiante? b. ¿Qué sabe hacer o qué ha aprendido el estudiante? c. ¿Qué debe hacer para seguir aprendiendo? <p>Con ellos se busca el bienestar psicológico y emocional del estudiante, reforzando su autoestima, ayudándolo a consolidar una imagen positiva de sí mismo y de confianza en sus posibilidades; en última instancia, motivarlo a seguir aprendiendo.</p>

<p>ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19</p>	<p>Aprobado por Viceministerial N° 193-2020-MINEDU</p>	<p>Establece que los alumnos que hayan cursado el año escolar 2020, serán promovidos al año escolar 2021, valorando es el desempeño y la constancia de los alumnos durante el año 2020; esta norma plantea darle mayor valor los alcances actitudinales de los estudiantes.</p> <p>Sin embargo, para los alumnos que no logren aprobar las áreas consideradas principales dentro de la currícula escolar, se ha planteado un proceso de recuperación, y de evaluaciones adicionales para subsanar el aprendizaje.</p> <p>La norma en mención también plantea, los criterios referentes al sistema de calificación (AD, A y B; en el caso de que la calificación obtenida por el alumno sea C, esta deberá quedar en blanco).</p>
<p>RESULTADO: La Política Publica Educativa que estableció el estado por motivo de la pandemia, determino la continuidad del servicio de educación en el país de manera remota o virtual, a través de la estrategia “Aprendo en casa”, con lo que se implementa no solo la continuación del servicio educativo, si no, que se toman medidas alternativas para el reforzamiento de las actividades complementarias de la educación. Del mismo modo se establece la reprogramación curricular del servicio educativo durante el año 2020, mediando la adaptación de la recuperación de clases perdidas al inicio de la pandemia, para el sector público y privado. Esta Política Pública, a través de la evaluación de las competencias, busca el desarrollo integral del</p>		

estudiante, su bienestar psicológico y emocional; valorando es el desempeño actitudinal y la constancia de los alumnos durante el año 2020; del mismo modo, plantea evaluaciones adicionales para subsanar el aprendizaje que no se haya logrado en el año 2020, a través de una carpeta de recuperación y retroalimentación.

Fuente: Análisis documentario de las políticas públicas del estado con respecto a la educación 2020.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 03, que se refiere a determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020, se han realizado las siguientes tablas:

En cuanto a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

TABLA 9: Opinión sobre las acciones que debería asumir el gobierno para garantizar el acceso a un servicio educativo de calidad.

Pregunta 08: ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Dado el contexto, deberían evaluar la situación y descentralizar los mecanismos para el proceso enseñanza aprendizaje, ya que pueden utilizar diferentes actores para lograr un mayor impacto. Asimismo, tener en cuenta los aspectos étnicos sociales, para emitir por sectores, las herramientas para que, dentro de este contexto actual, la educación sea de un alcance para todos.	Recapitulando la respuesta anterior. Número uno, establecer un mayor presupuesto. Segundo, con ese aumento de presupuesto, motivar, incentivar y especializar a los docentes, así como lo hacen otros Estados, pero ello implica un mayor presupuesto; eso para mí (la especialización y la capacitación docente) es la columna vertebral para lograr que se brinde una educación virtual de calidad, ya que existe un	El Perú debe considerar seriamente estos puntos para de esta manera se pueda de cierta forma tener una educación de calidad: Mejorar las condiciones de la infraestructura educativa pública y su sostenibilidad. Establecer mecanismos para reducir la tasa de deserción escolar a causa del covid-19. Potenciar los servicios de educación virtual de forma complementaria a los servicios de educación presencial.

evidente déficit de Incrementar el salario manejo de la tecnología docente, implementando en los docentes, ya que la homologación. nadie se preocupó antes Mejorar el nivel por tomar cartas en el profesional docente. asunto, ni los mismos Asegurar la participación docentes, ni mucho efectiva de los padres de menos el Estado. familia en la evaluación y fiscalización de la calidad educativa y el desempeño de los profesores. El director será responsable de la gestión educativa para todo fin, Etc.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Un censo real en la costa, sierra y selva para brindar todas las condiciones necesarias que garanticen el acceso a este derecho fundamental de la educación sobre todo primaria. Con una verdadera política de alimentación, implementación con medios y materiales educativos que a la fecha es un fracaso.

Con políticas de Estado claras, adaptándose a la realidad del entorno local, regional de cada departamento.

El estado debería asumir en primer lugar, tener en cuenta que la presencialidad total es algo imposible, aunque el ministerio haya dicho que el 99% de los educandos debería regresar a la presencialidad en julio del 2022, eso es solo una declaración; lo que se tiene que hacer, es una vacunación total, no solo a los menores de 12 a 18, si no a todos los niños que tengan de 5 a 12

años, porque ellos son los más predispuestos a portar el virus, y pueden contagiar a sus familias y compañeros. Segundo, se debe implementar la fibra óptica en todos los rincones del país, ya que, lo más probable es que la semipresencialidad deba seguir dándose a futuro.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, los entrevistados manifiestan que, se debería de realizar una evaluación nacional respecto de cada región para verificar su realidad social, con la finalidad de implementar estrategias que acuerdo al lugar donde se encuentran ubicadas, para que así el alcance de una educación de calidad sea mayor para todos los estudiantes. También, el hecho de que el Estado debería de establecer un mayor presupuesto al sector educativo con la finalidad de realizar capacitaciones y especialización de los docentes; además de brindar a docentes y alumnos, las herramientas básicas tecnológicas, debido al contexto actual de la educación. Otro punto importante es que el Estado, debería priorizar y avanzar con la vacunación de toda la población estudiantil en resguardo de la vida y la salud. En general implementar políticas de acuerdo a la realidad del entorno social en el que nos encontramos.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 10: Opinión sobre si debería cambiarse el programa Aprendo en Casa.

Pregunta 09: ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)?
¿Cuál sería su propuesta?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

ENTREVISTADO 3

No considero que deba cambiarse, pero si debe ser de forma más integrada y quizás cambiarle un poco los contextos, ya que le falta la parte inclusiva como es el caso de los quechua hablantes, que es un contexto fuerte en nuestra sociedad; además de ello, que sea sectorizado, ya que cada ciudad cuenta con sus canales dentro de su contexto, y los cuales tienen mejores señales para la transmisión de estos programas.

Mi propuesta, sería independientemente de una reestructuración para poder cubrir los vacíos generados por las barreras de la educación virtual; si se continuase con el programa de Aprendo en Casa, el Ministerio de Educación debería tomar mayor conciencia y reestructurar el contenido, acorde con lo que el Perú realmente necesita. Por otro lado, debería haber una mayor apertura del programa, por ejemplo, solo un canal (el canal del Estado) pasa el programa aprendo en casa; y nos ponemos ante la premisa de que la educación es un derecho constitucional, avalado, respaldado, fundamental, se genera una pregunta ¿Por qué no hay otros canales de Tv donde se emita el programa Aprendo en Casa? Así

No considero que deba cambiarse, pero si debe ser de forma más integrada y quizás cambiarle un poco los contextos, ya que le falta la parte inclusiva como es el caso de los quechua hablantes, que es un contexto fuerte en nuestra sociedad; además de ello, que sea sectorizado, ya que cada ciudad cuenta con sus canales dentro de su contexto, y los cuales tienen mejores señales para la transmisión de estos programas.

que esta resolución debería medianamente motivar, incentivar y quizás hasta inclusive obligar a otros canales a pasar el programa por su señal, obviamente después de que Estado haya reestructurado el contenido del programa.

ENTREVISTADO 4

Si, se debería regresar a la presencialidad. Pero la realidad demuestra que todavía no se puede llegar al 100% con la vacuna contra el COVID. Y Esto es más por temas políticos. Decir que la virtualidad se puede mejorar, de repente, pero a largo plazo. Nuestra sociedad es altamente analfabeta funcional. Y un alto porcentaje de la población no está preparada.

ENTREVISTADO 5

Es necesario para un periodo de emergencia sanitaria, solamente por esas razones en sentido general, la ciencia y la formación profesional tienen su lugar en centros educativos y de Institutos profesionales.

ENTREVISTADO 6

En cuanto a cambiarse, es irrelevante, ya que a final de cuentas es un paliativo. Lo que sí podría darse es que el Programa Aprendo en Casa pueda mejorarse en cuanto a la cobertura televisiva, para que esta pueda llegar a más lugares del Perú.

INTERPRETACION: De acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, los entrevistados 1,2,3 y 6 manifiestan que no debería cambiarse el programa Aprendo en Casa, o que en todo caso es irrelevante el cambio, lo que si debería hacerse, es mejorar formato y contenido del programa, adecuarlo a la realidad de nuestro territorio; se debería reformular el alcance de este programa, agregando

contenido de acuerdo a cada situación étnica de los alumnos y del lugar donde se encuentran; así mismo, se debería dar mas apertura al programa con la finalidad de llegar a todos los lugares del Perú. No obstante, el entrevistado 4 expresa que si se debería efectuar un cambio, lo que implica regresar a la presencialidad sin embargo por la realidad en la que nos encontramos no es factible, así mismo manifiesta que la implementación de la virtualidad en nuestro país es todavía deficiente por el alto índice de analfabetismo. Finalmente, el entrevistado 5 manifiesta que, si bien es necesario el programa, la educación se da en los centros educativos

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas.

TABLA 11: Opinión sobre positivizar una norma que delimite el Interés Superior del Niño.

Pregunta 10: ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Creo que actualmente, los niños reciben muchas facilidades ya sea en trabajos o exámenes, por ende, considero que la coyuntura ya está resguardando dicho principio, de ahí a emitir una norma, no lo considero necesario, ya que las normas educativas en el aspecto aprendizaje, tienen en cuenta al niño como eje para emitirse.	Si se debería positivizar una norma. Porque es necesario plasmar, que debería tomarse en cuenta para cada situación en específico. Por ejemplo, la coyuntura actual, exige tomar en cuenta, primero desde la coyuntura de la salud, y en torno a ello, empezar a considerar los demás derechos que serían de mayor ponderación; no de jerarquización porque	Creo que actualmente, los niños reciben muchas facilidades ya sea en trabajos o exámenes, por ende, considero que la coyuntura ya está resguardando dicho principio, de ahí a emitir una norma, no lo considero necesario, ya que las normas educativas en el aspecto aprendizaje, tienen en cuenta al niño como eje para emitirse.

no puede existir una jerarquización entre los derechos fundamentales, lo que debería existir es un orden de prelación de acuerdo a la importancia y la necesidad en cada situación que se genere, en este caso la situación generada es sobre el tema de la vida y la salud, luego ya vendría a tocarse el tema de la educación, complementado con la vida digna; pero en caso no exista una delimitación, no se podría tener una adecuada ponderación; ojo, que si hablamos de salud, no solo estamos ante la salud física, si no que, también debería considerarse la salud mental, que está siendo bastante ignorada, y ya sobre eso empezar a generar.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Existen normas supranacionales	y La definición de interés superior del niño, siempre	Claro que debería positivizar una norma que

nacionales suficiente, lo que falta es garantizar su aplicación.

estará dotada de un matiz subjetivo, por lo que, al momento de positivizar un derecho fundamental, necesario de supervisión estatal permanente, el esquema positivo siempre quedará limitado por influencias de otros intereses o carencias sociales.

delimite el Interés Superior de niño, sobre todo en la Constitución, lo que debería de hacerse es integrar este principio, decirlo con todas sus palabras, y colocar directamente cuales son las prioridades del niño con relación a los adultos. El Estado debe darle suma importancia ya que la Constitución Política es sumamente laxa, sumamente superflua, no aterriza directamente en el interés superior del niño, solo habla sobre la protección del niño como sujeto de derecho, como sujeto vulnerable, pero no dice más, lo que significa un déficit en la norma.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, los entrevistados 1, 3 y 4 manifiestan que no es necesario positivizar una norma que delimite el Interés Superior del Niño por lo que ya consideran que mediante las normas nacionales y supranacionales se estaría delimitando lo que si manifiestan es que se debe garantizar en su totalidad. No obstante, los entrevistados 2,5 y 6 manifiestan que si es necesario positivizar una norma que delimite el interés superior del niño con la finalidad de brindar mayor seguridad jurídica a los menores, así mismo que no solo se quede en un papel si no que se lleve a la realidad de miles de los estudiantes.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

TABLA 12: Opinión sobre los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, como modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú

Pregunta 11: ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No, ya que los contextos y el sistema educativo varían en cada país, por ende, no creo necesariamente que lo que se haya implementado en Chile funcione en Perú.	Existe un detalle a considerar, en Chile, la política educativa es distinta a la del Perú, porque estructuralmente ellos manejan la educación con mayor responsabilidad. En el Perú no se podría implementar los planes y mecanismos que opto Chile en respuesta a la pandemia, ya en nuestro país no se tiene la capacidad, en el sentido en que los mismos docentes no están preparados, no están entrenados, ni capacitados; el nivel educativo que maneja Chile actualmente, ha superado al Perú, ya que	No, ya que los contextos y el sistema educativo varían en cada país, por ende, no creo necesariamente que lo que se haya implementado en Chile funcione en Perú.

Chile ha venido realizando un cambio progresivo desde hace 30 años, en cuanto a economía, estructura, especialización, y otros aspectos complementarios; por ello, tratar de replicar la política pública de Chile, como son el tema de los convenios, las capacitaciones, el plan nutricional, etc., sería generar un shock y no tendría mayor logro.

ENTREVISTADO 4

Se debe precisar que Chile nos lleva un adelanto de más de 40 años, por otro lado, las realidades sociales, económicas, culturales entre otras son distintas. Pero si podría servir como un marco referencial y a partir de esa propuesta elaborar nuestros propios planes de desarrollo para superar el acceso y

ENTREVISTADO 5

Es muy útil para el sistema y realidad del vecino país del sur, pero poco práctico de aplicación en nuestra realidad, tan variada y en nuestra sociedad tan convulsionada.

ENTREVISTADO 6

El modelo chileno es un modelo mucho más igualitario, más concienzudo, en cuanto a que se plantea el hecho de que se debe tener una igualdad real, más que una igualdad formal, lo que involucra que ellos hayan desarrollado de una mejor manera sus planes de contingencia, como el tema de la nutrición, el tema de actualización, su

calidad de la educación virtual.

implementación off-line y on-line de su programa educativo.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la información obtenida en las entrevistas, los entrevistados manifiestan que no se podría implementar a corto plazo lo mismo que Chile, ya que los contextos y el sistema educativo de cada país es diferente, la realidad nos evidencia que durante años el país vecino nos lleva la delantera en el sector educativo ya que ellos han implementado progresivamente nuevas formas de aprendizaje, lo que si podríamos adoptar como marco referencial a largo plazo es su modelo de acceso igualitario y sus planes de contingencia ante eventuales situaciones como la que estamos viviendo, con la finalidad de elaborar nuestros propios proyectos educativos en lo presencial y en lo virtual para dar un acceso igualitario a todos los estudiantes.

Fuente: Entrevistas aplicadas a abogados especialistas

4.2. Discusión

Luego del análisis de los resultados se planteó la siguiente discusión de resultados.

Respecto del **primer objetivo específico** planteado en la presente investigación, se obtuvieron las tablas 1,2,3 y 4; las mismas que nos plantean lo siguiente; de las entrevistas realizadas se obtuvo que, la mayoría de entrevistados considera que la educación virtual, tal y como se implementó en respuesta a la pandemia, vulnera el principio del interés superior del niño en cuanto al derecho a la educación; cabe precisar que no es la educación virtual en sí, o mejor dicho, lo que conlleva la educación virtual, lo que vulnera este principio, si no que, es la forma en que se manejó por parte del Estado; la falta de acción y gestión por parte del gobierno, de las autoridades encargadas de lidiar con los estragos y daños colaterales causados por la propagación de la pandemia. Además, recalcan que el Estado debería priorizar el Interés Superior del Niño bajo cualquier circunstancia y promover una política de calidad educativa. Si bien es cierto, según nuestra legislación, la legislación supranacional o internacional en la que también se basa nuestra normatividad; plantean el principio del interés superior del niño como una base

normativa; sin embargo, siendo realistas, el Perú dista mucho de cumplir con ese objetivo; a lo largo de los años, mientras la corrupción en el gobierno y en las entidades que se supone deberían proteger los derechos e intereses de los ciudadanos, ha ido creciendo, se ha dejado de lado el deber cumplir con ciertos principios, siendo el del Interés Superior del Niño, uno de los más afectados. Lo que se complementa con lo expuesto por uno de nuestros entrevistados, quien, a manera de reflexión y complemento de las respuestas a nuestras interrogantes, planteó que; a pesar de que el Estado debería priorizar el principio en discusión, este ha tomado el tema como un asunto político, en atención a intereses personales. De lo mencionado sobre el primer objetivo específico, deberíamos preguntarnos, por qué la implementación de la educación virtual resultó en la vulneración del principio del Interés Superior del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) nos menciona que se debe priorizar dicho principio en todas las disposiciones y posturas que adopte un Estado y sus autoridades, siempre que se este frente a temas que afecten los intereses y derechos de los niños; de igual forma planteo que debe garantizarse una adecuada y efectiva protección del niño, priorizando su desarrollo. Ante ello, la Defensoría del Pueblo (2020), la evidente vulneración de la educación, preciso según sus especialistas, cuáles eran los puntos que deberían ser abordados por el Estado para garantizar, el acceso igualitario a la educación, a fin de que no solo un cierto sector socioeconómico del país pueda seguir recibiendo educación de manera virtual, si no que, el acceso sea justo para todos. Si ya, antes de la pandemia el sector educación venía presentando problemas y atrasos en su funcionamiento, con la pandemia solo empeoro el mal que ya estaba presente en el país.

Respecto del **segundo objetivo específico** planteado en la presente investigación, sobre las políticas públicas adoptadas por el Estado para la implementación de la educación virtual, y el acceso igualitario a la educación; de la tabla 5, se obtuvo que si bien, el Programa Aprendo en Casa, fue la forma establecida por el Estado de afrontar la situación de la educación en respuesta a la pandemia, ya que era necesario hacerle frente, la forma como se viene impartiendo el servicio educativo, percibida por los entrevistados de forma improvisada, y considerando que su finalidad era superar o atenuar la situación, no garantiza el derecho a una

educación de calidad, si no que, más bien, dejó en clara evidencia de que en el país existe una enorme brecha en cuanto al acceso a la educación, y más aún a educación de calidad. Desde antes que se declarase la pandemia en el país, Mendoza (2019), señala que en el Perú existe una total desigualdad, desde la carencia de servicios básicos sumándose la existencia de barreras que obstaculizan el acceso a una educación de calidad, evidenciando de este modo que somos un país fragmentado con grandes brechas sociales. Cabrera (2020) menciona que siendo objetivo de los gobiernos brindar a la población educación de calidad, exige la gestión de servicios como son la cobertura de internet, radio y televisión, al no contar principalmente los sectores rural y urbano marginal con la mayoría de estos servicios se dificulta el acceso a una educación de calidad para los niños del país, por lo que, bajo estas circunstancias, se agiganta aún más la brecha educativa. La UNICEF (2021) afirma que, si bien es cierto que algunos grupos de estudiantes han logrado acceder a una educación a distancia durante los cierres de las instituciones educativas, otros grupos de estudiantes han tenido dificultades debido a la falta de los medios necesarios para interactuar en los programas educativos virtualizados. Es así, que un tercio de estudiantes a nivel mundial no poseen acceso a una educación de calidad a distancia.

Según la información obtenida de las tablas 6 y 7, tenemos como resultado de la tabla 6, que, si se pretende un regreso a clases presenciales, los lineamientos de la propuesta Estatal son insuficientes, dado que existe en nuestro territorio nacional diferentes realidades entra la población de la costa, sierra o selva. Por lo que se debería planificar estrategias que contemplen todas las realidades en nuestro país, y ayuden a superar las barreras que aquejan el acceso a la educación de calidad en nuestro territorio nacional. No solo basta con plantear lineamientos de retorno a clases presenciales, si no también adoptar medidas previas al retorno a clases presenciales, como retroalimentación para asegurar niveles aceptables de ejecución de lo planificado en el currículo nacional para proveer a los estudiantes de las competencias necesarias para el desarrollo de las actividades educativas. Complementando a partir de los resultados de la tabla 7, definitivamente la política

educativa actual, promovida para la implementación de la educación virtual, no garantiza el acceso igualitario a la educación, por la improvisación en sus medidas, por la falta de gestión de las autoridades encargadas, y por la existencia de dificultades de acceso a la educación que la misma presenta. UNICEF (2021) nos menciona que el derecho a aprender e ir a un centro educativo es primordial para el desarrollo y bienestar de los estudiantes. Además, manifiesta que esta generación de estudiantes a nivel mundial no puede permitirse tolerar más la paralización en su formación escolar.

Respecto del **tercer objetivo específico** planteado en la presente investigación, sobre determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, de las tablas 9, 10 y 12; se obtuvo que, se debería de realizar una evaluación nacional respecto de cada región para verificar su realidad social, con la finalidad de implementar estrategias en función al lugar donde se encuentran ubicadas. Así mismo los entrevistados mencionan que se debería establecer un mayor presupuesto al sector educativo con la finalidad de realizar capacitación y especialización de los docentes; además de brindar a docentes y alumnos, las herramientas tecnológicas básicas necesarias para la interacción con los programas educativos virtualizados. Educate (2018) nos menciona que los recursos dados por los Estados son una pieza fundamental para una educación primaria de calidad y se ve reflejado en el plan de estudios de aprendizaje de los estudiantes para la adquisición de habilidades básicas para su desarrollo estudiantil, los gobiernos al firmar las convenciones acceden a desempeñar de forma óptima el derecho a una educación de calidad para los estudiantes, por lo que deben invertir de sus presupuestos establecidos en brindar un servicio educativo de calidad y de igualdad para todos los estudiantes. Sin embargo, millones de estudiantes no van a las escuelas y ni poseen el acceso a la educación por la virtualización de los programas educativos. También los entrevistados en la tabla 11, alegan que se debería positivizar una norma que delimite el interés superior del niño, con la finalidad de brindar mayor seguridad

jurídica a los menores, o en su defecto, garantizar en su totalidad las normas nacionales y supranacionales que lo contienen.

Finalmente, en referencia al objetivo general propuesto sobre determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020, luego de haber realizado las entrevistas desarrolladas para esta investigación, se puede señalar que en atención a lo expuesto por la Defensoría del Pueblo en su informe técnico realizado en el año 2020 los resultados obtenidos nos manifiestan que si existe una vulneración al interés superior en el ámbito educativo tras la implementación de la educación virtual, dado que el acceso a la educación no es factible para todos los estudiantes por los diferentes factores económicos, sociales por lo que responde a la atención geográfica, servicios básicos, entre otros. Así mismo la implantación de los programas virtualizados en el sector educativo se percibe tras su análisis no ha producido los resultados esperados, más bien ha dejado evidenciado las diferencias entre los diferentes sectores sociales de nuestra población.

V. CONCLUSIONES

- Primera conclusión, la implementación de la educación virtual, en respuesta a la pandemia, vulneró el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, debido a que la acción del Estado asumió el problema de la virtualidad más como un asunto político que como un derecho fundamental. Concluyéndose que los intereses políticos del Estado están antes que los intereses del niño y de su educación, por lo cual se observa que el Interés Superior del Niño se ve vulnerado en el acceso y la universalidad de la educación.
- Segunda conclusión, la implementación de la educación virtual en cuanto al acceso universal se ve afectado por la falta de condiciones que permiten el óptimo desarrollo de las actividades educativas y el desarrollo integral de los estudiantes.
- Tercera conclusión, la política educativa implementada por el Estado peruano, educación virtual no garantizó el acceso igualitario a la educación básica regular de los diferentes sectores sociales y geográficos en nuestro país, quedando en evidencia la imposibilidad de una gran parte de la población estudiantil, no posee acceso idóneo y de calidad al servicio educativo.
- Cuarta conclusión, los lineamientos para dar solución a esta situación en donde se vulnera el interés superior del niño por la implementación de la educación virtual deben estar orientados a brindar docentes y estudiantes, los medios, herramientas y capacitaciones necesarias que permitan optimizar la interacción con los programas educativos virtualizados, adecuándola a las diferentes realidades sociales de cada localidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobierno, contemplar una mayor inversión del PBI en el sector educación.

También, implementar una política pública educativa realista, para ello:

- Plantear la realización de convenios con las principales empresas que brindan servicio de internet, con el fin de fijar una tasa preferencial para el desarrollo de actividades educativas, poniendo un costo fijo especial, para el servicio de internet dentro del horario de clases. Además, mejorar el ancho de banda de los sitios más alejados
- Adquirir paquetes de servicio de internet, para brindarlo de manera gratuita, a las familias que se encuentren en los lugares donde se evidencie mayor índice de pobreza en el país, con el fin de que puedan acceder a clases virtuales.
- Invertir en la mejora de infraestructura de los centros educativos, así como la urbanización en zonas rurales.
- Invertir en la adquisición de material tecnológico indispensable (computadoras).
- Exigir al Ministerio de Educación, la reformulación del programa Aprendo en casa, siempre que este llegase a seguir impartándose en territorio nacional, a fin de se adecue a la realidad en nuestro territorio.

Al MINEDU, a fin de que vayan de acuerdo con el contexto de cada realidad social de nuestro país.

- Replantear el programa “Aprendo en Casa”, a fin de implemente nuevas estrategias de aprendizaje, que permitan brindar una información de manera didácticas y sencilla para que el niño pueda aprender e internalizar el contenido.
- Implementar “Bibliotecas Digitales” que contengan los recursos necesarios para el desarrollo de actividades educativas dentro y fuera del horario de clases, considerando a cada nivel del estudiante.
- Efectuar la entrega de “Material Impreso”, que tenga el mismo contenido de la currícula escolar y de acuerdo con el cronograma

anual educativo, en las zonas rurales; a fin de evitar que la falta de conectividad sea un impedimento para que el niño pueda recibir educación en casa.

- **A la UGEL**, a razón de que continúe con la capacitación a los docentes con la finalidad de capacitarlos en nuevas estrategias de aprendizaje para interactuar con los estudiantes.
 - Dictar Cursos en Línea, de manera gratuita y obligatoria, para la actualización de los docentes, en cuanto al uso de las tecnologías y de las plataformas donde se desarrollan las actividades escolares.
 - Adicionar un espacio en línea para los estudiantes, con el fin de desarrollar habilidades blandas, así como brindar apoyo emocional y psicológico.

REFERENCIAS

Álvarez, I. (octubre de 2017). Instrumento de recolección de datos y análisis de la información. http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/70837/secme-25780_2.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Alvarez, Y. (2017). Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Analuisa, E. (2020). Análisis de la implicación de las familias en la educación de sus hijos/as durante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18190/analuisa%20estefan%20c3%ada.disertaci%20c3%b3n%20final%20.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Asociación Europea de Abogados. (2019). Vulneración de los Derechos Humanos. <https://leyderecho.org/vulneracion-de-los-derechos-humanos/>

Atarama, T. (07 de abril de 2020). La educación virtual en tiempos de pandemia. <https://udep.edu.pe/hoy/2020/04/la-educacion-virtual-en-tiempos-de-pandemia/>

Banco Mundial. (Mayo de 2020). THE COVID-19 PANDEMIC: SHOCKS TO EDUCATION AND POLICY RESPONSES. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33696/148198.pdf?sequence=4&isallowed=y>

Cabrera, L. (2020). Efectos del coronavirus en el sistema de enseñanza: aumenta la desigualdad de oportunidades educativas en España. Revista de Sociología de la Educación-RASE, 13(2) (Especial, COVID-19), 114-139. [file:///C:/Users/Luis%20Ravamal/Downloads/document%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Luis%20Ravamal/Downloads/document%20(1).pdf)

Cillero, M. (s.f.). El Interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (agosto de 2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19>

Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Cruz, R. & Meregildo, M. (2020). Metodología de la Investigación Cualitativa. Trujillo: Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Cruz, R. & Meregildo, M. (2020). Metodología de la Investigación Cualitativa. Trujillo: Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Defensoría del Pueblo. (2020). La educación frente a la emergencia sanitaria. Series Informes Especiales N° 027-2020-DP: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-027-2020-DP-La-educaci%C3%B3n-frente-a-la-emergencia-sanitaria.pdf>

EDUCATE A CHILD (2018). Derechos de los niños a la educación. <https://educateachild.org/explore/barriers-to-education/resources>

El Comercio. (2020). Educación Pública en Crisis. <https://especiales.elcomercio.pe/?q=especiales/educacion-publica-en-crisis-ecpm/index.html>

Lara, L. (s/f.). Análisis de los recursos interactivos en las aulas virtuales. http://www.quadernsdigitals.net/datos/hemeroteca/r_43/nr_479/a_6424/6424.html

Matos, D. & Vera, R. (2017). Metodología de la Investigación un enfoque Teórico - Práctico. Trujillo: Editora Gráfica Real S.A.C.

Matos, L. & Vera, R. (2017). Metodología de la investigación un enfoque teórico-práctico. Trujillo, México: Universidad Privada Antenor Orrego.

Mendoza, A. (2019). Brechas Latentes. Índice de avance contra la desigualdad en el Perú 2017-2018. Lima, Perú. <https://peru.oxfam.org/latest/policy-paper/brechas-latentes-%C3%ADndice-de-avance-contra-la-desigualdad-en-el-per%C3%BA-2017-2018>

Ministerio de Educación. (31 de marzo de 2020). Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU. Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril del 2020 y aprueban otras disposiciones: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574684/disponen-el-inicio-del-ano-escolar-a-traves-de-la-implementa-resolucion-ministerial-n-160-2020-minedu-1865282-1.pdf>

Ministerio de Educación. (11 de octubre de 2020). Resolución Viceministerial. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1364676/RVM%20N%C2%B0%20193-2020-MINEDU.pdf.pdf>

Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Ravetllat, I. & Pinochet, R. (2015). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU CONFIGURACION EN EL DERECHO CIVIL CHILENO.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-34372015000300007&lng=es&nrm=iso

Ravetllat, I. (01 de diciembre de 2012). El interés superior del niño: concepto y delimitación del término. (F. d. Murcia, Ed.) *Educatio Siglo XXI*, 30(2).

Ruiz, N. (12 de agosto de 2011). La definición y medición de la vulnerabilidad social. Un enfoque normativo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006

Schettini, P. & Cortazzo, Inés. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social: Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Buenos Aires: Universidad de la Plata. Obtenido de *Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*.

Sociedad de comercio exterior del Perú. (02 de octubre de 2020). 230, 000 estudiantes dejaron de ir al colegio en 2020. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/230000-estudiantes-dejaron-de-ir-al-colegio-en-2020>

Tribunal Constitucional (2017). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (2006). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional (2019). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01587-2018-HC.pdf>

Tribunal Constitucional (2017). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

Tribunal Constitucional (2014). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/02595-2014-AA.pdf>

UNESCO. (2021). Interrupción y respuesta educativa. <https://es.unesco.org/covid19/educationresponse>

UNICEF. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los derechos del niño. https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_0.pdf

UNICEF (2021). Reabramos las escuelas. <https://www.unicef.org/es/coronavirus/reabrir-escuelas>

VALENCIA HUAMAN, D. E. (2020). LA EDUCACION PRIMARIA EN TIEMPO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19. EL CASO DE CHILE Y PERU DURANTE EL 2020. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10383/3/2020_Valencia%20Huaman.pdf

Velásquez Monroy, B. (22 de junio de 2020). La educación virtual en tiempos de covid-19. (R. C. Internacional, Ed.) <https://revista-cientifica-internacional.org/index.php/revista/article/view/8/35>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA POR LA IMPLEMENTACION DE LA EDUCACION VIRTUAL, AÑO 2020	¿Existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020?	Determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020	Interés superior del niño		Analizar si la educación virtual vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual.
				Derecho a la educación	Acceso a la educación virtual
			Calidad		
				Universalidad	Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

VULNERACION DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO:

INTRODUCCIÓN:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa? ¿Por qué?

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria? ¿Por qué?

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO

ANEXO 03: Validación de instrumento por experto 01

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 24 de setiembre de 2021

Dr. SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020. Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación, en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Como conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gustavo Humberto Liza Villavicencio

D.N.I. N° 71010578



Almendra Sthephany Yale Moran

D.N.I. N° 72113037

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 24 de setiembre de 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga**Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020. Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación, en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Como conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gustavo Humberto Liza Villavicencio

D.N.I. N° 71010578



Almendra Stephany Yale Moran

D.N.I. N° 72113037

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ❖ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ❖ Claridad en la redacción.
- ❖ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración



Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	 <p style="text-align: center;"> <i>Dr. María Eugenia Zeballos Loyaga</i> ABOGADA U. J. CALL 5987 </p>

ANEXO 5: Validación del instrumento por experto 03

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 20 de setiembre de 2021

Dr. José Carlos Gamarra Ramon

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto, hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020. Para este propósito, se deben realizar entrevistas, cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que, lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación, en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Como conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Gustavo Humberto Liza Villavicencio
D.N.I. N° 71010578



Almendra Sthephany Yale Moran
D.N.I. N° 72113037

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

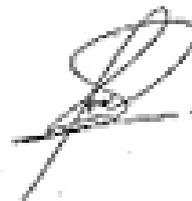
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	GAMARRA RAMON JOSE CARLOS
Grado Académico	DOCTOR
Mención	CIENCIAS PENALES
Firma	

ANEXO 6: Entrevistas a especialistas

GUIA DE ENTREVISTA**TITULO****VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020**

FECHA: 08/10/2021 HORA: 17:30
LUGAR: Av Costa Rica con Cll. Puerto Rico Dpto 204 - Monserrate
ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran
ENTREVISTADO: Abg. Zaida Yuriko Horna Rodríguez.

INTRODUCCIÓN:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

- 1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa?

Considero que el Estado si debe priorizar el principio de interés superior del niño como el eje para la emisión de la normativa, básicamente porque dicho principio se busca otorgar al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente, garantizando así sus derechos humanos, es por ello, que se puede evidenciar que el Estado, en aras de cumplir con plasmar dicho principio es que se viene realizando leyes que regulen y pongan en primacía al niño en toda su concepción, es así que tenemos como última medida la promulgación de la Ley N° 30466, la misma que tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de

los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

Primero, determinar de manera clara la situación de la educación actual, luego realizar un análisis de las políticas actuales y verificar cuales deben ser eliminadas y cuales deben modificarse, seguidamente de implementarse medidas para los sectores rurales, y verificar de forma presencial, cuales son la necesidades, a través de un mapeo, con ello, se podrá implementar de forma más igualitaria los documentos de gestión educativa emitidos por el MINEDU, con una enfoque más inclusivo y de carácter real.

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria?

Si, considero que, si debe respetar dicho principio, y en parte cumple, ya que, frente a la pandemia acaecida, ha continuado reformándose para llevar la educación de manera virtual, pero en otro aspecto, se debe tener en cuenta que nuestro sistema educativo se encuentra desfasado, por lo que, se han evidenciado las brechas educativas.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño?

Considero que es un estado mixto, ya que si bien, queremos que nuestros niños se sigan formando de manera virtual no se va a poder lograr de forma igualitaria debida a las brechas educativas y sociales, y, por otro lado, a la vez no creo que se cuente con los ambientes adecuados para dictar dichas clases, exponiéndolo al niño a los contagios del virus. Entonces, se tendría que estudiar aún más la situación, ya que se ha implementado por sectores el retorno y a la vez facultativo en otros lados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

Considero que dicha medida, ha ayudado a que el Estado puede llegar a los niños, que se encuentran en zonas alejadas y la televisión se instauro como una herramienta para poder brindar clases, dado el contexto de la pandemia, de ahí, a que haya sido de forma efectiva o haya tenido un alcance significativo, considero que no ha logrado su propósito, ya que no creo que se haya cumplido con la malla escolar (currículo nacional) ni tampoco que el aprendizaje del niño haya sido significativo.

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

Considero que no es una medida suficiente, pero si es una medida que puede llegar a encaminarse de una manera óptima, es que los lineamientos que realiza el MINEDU, deben ser de acuerdo a la realidad que sucede en las diferentes regiones y no de forma centralista, es por eso, que realmente el sistema educativo no tiene la capacidad de brindar la calidad que se necesita para la formación de un estudiante.

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

Considero que es una medida para el cumplimiento de dicho derecho, pero no de forma igualitaria, ya que con esta pandemia ha puesto en evidencia las diferencias que existen en el sistema educativa tanto en la ciudad como en los pueblos rurales, por ende, se tendría que realizar mejoras no solo de infraestructura sino también de políticas y sobre todo de malla escolar que sea capaz de garantizar una educación global para los peruanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

Dado el contexto, deberían evaluar la situación y descentralizar los mecanismos para el proceso enseñanza aprendizaje, ya que pueden utilizar diferentes actores para lograr un mayor impacto. Asimismo, tener en cuenta los aspectos étnicos sociales, para emitir por sectores, las herramientas para que dentro de este contexto actual, la educación sea de un alcance para todos.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

No considero que deba cambiarse, pero si debe ser de forma más integrada y quizás cambiarle un poco los contextos, ya que le falta la parte inclusiva como es el caso de los quechua hablantes, que es un contexto fuerte en nuestra sociedad; además de ello, que sea sectorizado, ya que cada ciudad cuenta con sus canales dentro de su contexto, y los cuales tienen mejores señales para la transmisión de estos programas.

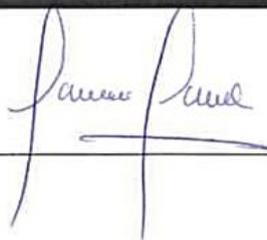
10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

Creo que actualmente, los niños reciben muchas facilidades ya sea en trabajos o exámenes, por ende, considero que la coyuntura ya está resguardando dicho principio, de ahí a emitir una norma, no lo considero necesario, ya que las normas educativas en el aspecto aprendizaje, tienen en cuenta al niño como eje para emitirse.

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

No, ya que los contextos y el sistema educativo varían en cada país, por ende, no creo necesariamente que lo que se haya implementado en Chile funcione en Perú.

OBSERVACIONES: Ninguna.

FIRMA	TELEFONO - CORREO
	Cel: 963408345 Correo: yurikohornar@gmail.com

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA: 17 de octubre de 21

HORA: 9:00 p m.

LUGAR:

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO: Mg. José Manuel Villalta Campos

INTRODUCCIÓN:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

- 1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa? ¿Por qué?
Si debería, Porque se entiende que el Estado, dentro de sus prioridades, esta el buscar el bienestar del menor, por ello se desglosan varias normas en nuestra legislación, incluso normas especializadas, como el código del niño y del adolescente, que priorizan el interés superior del niño; por lo tanto, cuando el estado tenga que tomar cualquier tipo de decisión, deberá hacerla de acuerdo a la normatividad establecida y siempre priorizando el bienestar del niño.
- 2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

Con respecto al tema de la educación, en el Perú, si bien el interés superior es el niño, debemos tener en cuenta que está ligado al derecho constitucional, y tomando en cuenta la coyuntura actual, el Estado debería preponderar, facilitar o maximizar algún tipo acción, específicamente orientado al tema de la educación, pero lastimosamente no es solo cuestión del Estado en sí, si no, es una cuestión básicamente de una política pública que el estado en su momento no pudo incorporar, específicamente el tema de la virtualidad; el estado no ha tenido una preocupación real por incorporar en todos los colegios, computadoras o internet. Hay algunos lugares alejados del Perú que no cuentan con los medios necesarios para el desarrollo de las clases, por ende, no van a poder realizar esta función como debería ser; tal como la norma lo establece; evidentemente esto es una dificultad que disminuye la calidad del nivel de educación.

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria? ¿Por qué?

Es en el nivel básico regular, donde científicamente esta comprobado que el desarrollo intelectual de los niños, es fundamental para crear una base que les va a servir para una futura educación (superior), entonces la implementación de la virtualidad debería ser un punto importante en la agenda política y también poner mayor rigurosidad en el cumplimiento en las normas que el Perú ya tiene establecidas, implementando el tema de la virtualidad.

Existen estadísticas donde se evidencia que los niños del nivel primario, a comparación con los niños de años anteriores, no entendían lo que leían, y el desarrollo intelectual en el nivel primario es fundamental, y su falta de progreso es algo preocupante con consecuencias a largo plazo muy malas.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Desde mi punto de vista, por un lado, si, se vulnera, ya que no existe la posibilidad de que el 100% de la población este vacunada, y si bien es cierto, esta científicamente comprobado que los niños tienen menos probabilidad de tener complicaciones o desenlaces fatales, o no tienen una sintomatología severa, ellos son los que pueden portar y transmitir la enfermedad, lo que implica que podríamos regresar a lo que se vivió a principios del año 2020; por ello, el regreso a clase de forma prematura sin que existan los niveles de seguridad y el adecuado abastecimiento y colocación de la vacuna, va a incrementar el número de

contagios, poniendo en riesgo la salud e integridad de los menores y sus familias. Por otro lado, y siempre que se cumplan las normas sanitarias, avalaría el retorno a clases presenciales, ya que es necesario que los niños tengan una educación de calidad que lastimosamente el estado no esta en la capacidad de proveer de forma virtual.

OBJETIVO ESPECÍFIO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

Esta medida fue totalmente improvisada, el Perú no ha estado preparado para la implementación de la educación virtual. Primero por el tema de que no hay una política adecuada, segundo, en cuanto a la implementación del programa Aprendo en casa, este ha sido, desde mi punto de vista, una improvisación total, ya que mucho de los textos, han sido copiados de otros países y en algunos casos, ni siquiera habían adecuado el contenido a nuestro territorio; también, se evidencio muchos textos mal estructurados, mal hechos, no habían sido editados, etc. En general, la implementación de esta medida ha sido improvisada y mala, no se ha llegado a la meta, de que los niños tengan un nivel de aprendizaje X o Y, ni se llegara a la meta y aun así se sigue implementando.

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación? ¿Por qué?

Rotundamente no, porque considero que esta medida es insuficiente, ya que lastimosamente si hacemos una evaluación concienzuda en los niveles educativos, con énfasis en el nivel primaria (y en general todos los niveles), básicamente han tenido un año en blanco, y si se quisiese retomar el servicio de educación como lo era antes, así sea gradual, voluntaria, flexible, se tendria que

hacer una retroalimentación de todo lo que se enseñó en el 2020, para reforzar y enseñar todo lo que no se llegó a aprender, dicho de otro modo, retroceder para afianzar el conocimiento. Es por ello que, desde mi punto de vista, empezar nuevamente las clases así, sería totalmente en vano, ya que la norma no habla de la recapitulación o de la retroalimentación, si no, habla de la continuación, y si continuamos con algo que no tiene una base, se estaría generando un vacío. Entonces, lo que creo que debería considerarse es una retroalimentación y ello si podría ser gradual, voluntario, flexible, a distancia o semipresencial, siempre y cuando se cumplan con todos los parámetros de bioseguridad.

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario? ¿Por qué?

Definitivamente no, porque si bien es cierto, nuestra constitución establece que la educación es un derecho fundamental, que no se puede privar a nadie de ella, y es de acceso obligatorio y gratuito. La política educativa actual, desde mi punto de vista, no garantiza al cien por ciento el acceso igualitario a la educación, por tres motivos: Primero, por un tema básicamente de logística, que el estado no ha sabido graduar; por ejemplo habían colegios en la selva donde los profesores llegaban unas tres veces a la semana a dictar clase, me refiero a antes de la pandemia, siendo aún las clases presenciales, desde ahí se puede evidenciar que la educación nunca ha estado en el mismo estándar de calidad para toda la población estudiantil; mucho menos ahora con todas las dificultades y carencias que la pandemia ha generado. Segundo, por un tema de estructura, lastimosamente en el ámbito educativo, el ministerio de educación ha hecho una estructuración totalmente errada para el mejoramiento y el acceso de la educación. Y me refiero específicamente a los docentes, si hacemos una comparación de la legislación del profesorado que habla de la especialización, actualización y capacitación de los docentes, no se cumple con los parámetros ya que no hay una estructura debida y una conciencia política de inversión. Tercero, por un tema económico, lamentablemente si revisamos el porcentaje que el estado asigna para la educación es solo el 3% de todo el presupuesto nacional, que es ínfimo a comparación con otros países.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

Recapitulando la respuesta anterior. Numero uno, establecer un mayor presupuesto. Segundo, con ese aumento de presupuesto, motivar, incentivar y especializar a los docentes, así como lo hacen otros Estados, pero ello implica un mayor presupuesto; eso para mí (la especialización y la capacitación docente) es la columna vertebral para lograr que se brinde una educación virtual de calidad, ya que existe un evidente déficit de manejo de la tecnología en los docentes, ya que nadie se preocupó antes por tomar cartas en el asunto, ni los mismo docentes, ni mucho menos el Estado.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

Mi propuesta, sería, independientemente de una reestructuración para poder cubrir los vacíos generados por las barreras de la educación virtual; si se continuase con el programa de Aprendo en Casa, el Ministerio de Educación debería tomar mayor conciencia y reestructurar el contenido, acorde con lo que el Perú realmente necesita. Por otro lado, debería haber una mayor apertura del programa, por ejemplo, solo un canal (el canal del Estado) pasa el programa aprendo en casa; y nos ponemos ante la premisa, de que la educación es un derecho constitucional, avalado, respaldado, fundamental, se genera una pregunta ¿Por qué no hay otros canales de Tv donde se emita el programa Aprendo en Casa? Así que esta resolución debería medianamente motivar, incentivar y quizás hasta inclusive obligar a otros canales a pasar el programa por su señal, obviamente después de que Estado haya reestructurado el contenido del programa.

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación? ¿Por qué?

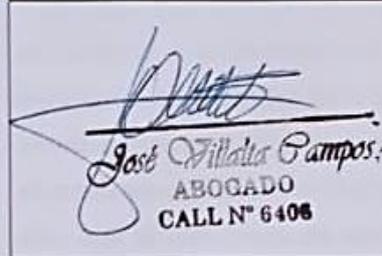
Si se debería positivizar una norma. Porque es necesario plasmar, que debería tomarse en cuenta para cada situación en específico. Por ejemplo, la coyuntura actual, exige tomar en cuenta, primero que desde la coyuntura de la salud, y en torno a ello, empezar a considerar los demás derechos que serían de mayor ponderación; no de jerarquización porque no puede existir una jerarquización entre los derechos fundamentales, lo que debería existir es un orden de prelación de acuerdo a la importancia y la necesidad en cada situación que se genere, en este caso la situación generada es sobre el tema de la vida y la salud, luego ya vendría a tocarse el tema de la educación, complementado con la vida digna; pero en caso no exista una delimitación, no se podría tener una adecuada ponderación; ojo, que si hablamos de salud, no solo estamos ante la salud física, si no que, también debería considerarse la salud mental, que está siendo bastante ignorada, y ya sobre eso empezar a generar.

En cuanto a la salud física, se debería asegurar el tema de las vacunas; en cuanto a la salud mental, debería considerarse un método que se adecue a mantener una estabilidad emocional del niño, ajustando el contenido de la educación a los estudios científicos sobre motivación, por ejemplo, implementando la currícula a un formato que le permita al niño disfrutar del contenido que se le provee. Pero eso se lograría siempre que exista una norma que delimite las acciones a tomar en cuenta.

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú? ¿Por qué?

Existe un detalle a considerar, en Chile, la política educativa es distinta a la del Perú, porque estructuralmente ellos manejan la educación con mayor responsabilidad. En el Perú no se podría implementar los planes y mecanismos que optó Chile en respuesta a la pandemia, ya en nuestro país no se tiene la capacidad, en el sentido en que los mismos docentes no están preparados, no están entrenados, ni capacitados; el nivel educativo que maneja Chile actualmente, ha superado al Perú, ya que Chile ha venido realizando un cambio progresivo desde hace 30 años, en cuanto a economía, estructura, especialización, y otros aspectos complementarios; por ello, tratar de replicar la política pública de Chile, como son el tema de los convenios, las capacitaciones, el plan nutricional, etc., sería generar un chock y no tendría mayor logro.

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO
 <p>José Villalón Campos ABOGADO CALL N° 6406</p>	<p>924122892</p> <p>JOSEK82@gmail.com</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA: 18/10/2021

HORA: 17:26

LUGAR: Virtual

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO: Abg. Yanina Fiorela Reyna Lucho

INTRODUCCION:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa?

Si, dado que el interés Superior del Niño debe ser la guía y criterio rector en la toma de decisiones del estado, lo que a su vez garantizará la vigencia efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

•Establecer políticas de protección de los derechos del niño

- Promover de manera eficaz la promoción de la mejora de la calidad educativa, incentivando la inversión del estado y la eliminación de todas las formas de discriminación.
- Proteger de manera efectiva y constante los derechos del niño.
- Establecer estándares de aprendizajes, con claridad de objetivos.
- Capacitación docente efectiva y eficaz.
- Mejora de calidad del material de estudio.

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria?

Si, dado que el principio de no discriminación y el interés superior de niñas, niños y adolescentes el estado debe constituir el centro esencial de consideración y atención de la gestión pública y su institucionalidad durante la pandemia.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño?

Vulnera, ya que el estado debe tener en cuenta varios factores antes de plantear un regreso progresivo. Como, por ejemplo, haber previsto disponer de mecanismos que permitan el acceso a la educación para toda la población estudiantil, no solo a un sector de la población. Asegurar que el sistema educativo cuente con el presupuesto suficiente que garantice la protección del bienestar físico, mental y psicosocial de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo. Asegurar que niñas, niños y adolescentes accedan a la educación en línea sin exclusiones, mediante sistemas de apoyo, a las poblaciones más vulnerables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

La mayoría de estudiantes, tienen dificultades para conectarse a las clases virtuales, lo cual dificulta su proceso de aprendizaje. Este problema se agudiza en los ámbitos rurales donde no hay conexión. La Estrategia "Aprendo en casa" no dialoga con la realidad cultural, lingüística y social de las y los estudiantes en nuestro país.

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

Si bien la RM 121-2021-MINEDU Propone que el proceso de reapertura de las II.EE se realice de manera: segura, cumpliendo con todas las medidas sanitarias, epidemiológicas y los protocolos de prevención de bioseguridad necesarios; flexible, adaptándose a las características del contexto, gradual, transitando del servicio a distancia al presencial, y viceversa en caso de que sea necesario y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas; y voluntaria, ya que el retorno a lo presencial es una decisión de las familias y la comunidad educativa. No es suficiente para garantizar la educación dado que debe existir mecanismos por parte del estado que generen confianza a los padres para que de cierta forma se pueda regular la educación en nuestro país.

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras; dicho esto, si nos colocamos en el contexto actual, en mi opinión, la política educativa actual, se encuentra lejos de garantizar el derecho a la educación, el acceso igualitario es una fantasía que ha incrementado con la pandemia, que resalto el estado nefasto de la educación en el Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

El Perú debe considerar seriamente estos puntos para de esta manera se pueda de cierta forma tener una educación de calidad:

Mejorar las condiciones de la infraestructura educativa pública y su sostenibilidad. Establecer mecanismos para reducir la tasa de deserción escolar a causa del covid-19. Potenciar los servicios de educación virtual de forma complementaria a los servicios de educación presencial. Incrementar el salario docente, implementando la homologación. Mejorar el nivel profesional docente. Asegurar la participación efectiva de los padres de familia en la evaluación y fiscalización de la calidad educativa y el desempeño de los profesores. El director será responsable de la gestión educativa para todo fin, Etc.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

No considero que deba cambiarse, pero si debe ser de forma más integrada y quizás cambiarle un poco los contextos, ya que le falta la parte inclusiva como es el caso de los quechua hablantes, que es un contexto fuerte en nuestra sociedad; además de ello, que sea sectorizado, ya que cada ciudad cuenta con sus canales dentro de su contexto, y los cuales tienen mejores señales para la transmisión de estos programas.

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

Creo que actualmente, los niños reciben muchas facilidades ya sea en trabajos o exámenes, por ende, considero que la coyuntura ya está resguardando dicho principio, de ahí a emitir una norma, no lo considero necesario, ya que las normas educativas en el aspecto aprendizaje, tienen en cuenta al niño como eje para emitirse.

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

No, ya que los contextos y el sistema educativo varían en cada país, por ende, no creo necesariamente que lo que se haya implementado en Chile funcione en Perú.

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO
	968344664 yaninafiorelan@gmail.com

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA: 22/11/2021

HORA:

LUGAR: Virtual

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO: Abogado y Magister en Educación Francis Jim Chavarry Ruiz

INTRODUCCION:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa?

Si debería priorizarse el principio sobre todo si tomamos en cuenta que las medidas o normas que se pueden dar en adelante, deben responder al resguardo del bienestar del futuro del país, que son exactamente los niños. En el Perú el Interés superior del Niño se encuentra regulado por la Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Ley Nº 30486, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-MIMP. Cualquier implementación de norma, debería someterse a su de su aplicación.

Así el Estado debe desarrollar políticas económicas y sociales para reducir las grandes brechas de desigualdad que existen en la actualidad.

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

El principio un análisis de la situación por la que atraviese el país, con énfasis en los menores, al momento en que se necesite de la ponderación, de ese modo el conjunto de acciones y procesos que se realicen estarán avocados a garantizar el bienestar del menor, no solo referido a la vida y salud, si no también lo que se establece en la Ley General de Educación, como la calidad educativa que significa "el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida".

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria?

Si, el estado debe respetar el principio del interés superior del niño, no solo en la implementación de la virtualidad de la educación, si no, en todo lo referente al desarrollo de la vida del niño; en la actualidad el porcentaje de deserción escolar en el Perú es alto por el motivo que muchos niños no cuentan con los recursos necesarios para participar activamente en las clases virtuales, esto pasa por los altos niveles de pobreza y extrema pobreza de las familias en el Perú.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño?

El regreso progresivo a las clases presenciales es una buena opción, ya que los estudiantes que han abandonado sus estudios virtuales, podrían regresar. El abandono básicamente se produce por dos aspectos: el económico y el social. El gobierno no implementa al sector educación con los medios necesarios para garantizar un adecuado acceso a este derecho fundamental y social por el analfabetismo funcional (Uso de las tecnologías)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

No cabe duda que hoy en día el mundo y específicamente el Perú está atravesando por una crisis sanitaria a causa de la propagación del COVID-19. Y esta crisis sanitaria ha afectado no solo a la economía familiar y social sino también a la educación. Está demostrado que la implementación de Aprendo en Casa en cuanto a los aprendizajes es un fracaso.

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

No es suficiente, el sector educación está en una situación de abandono. Falta infraestructura, las Instituciones Educativas están en pésima situación, a ello se suma la poca implementación de medios y materiales educativos que garanticen un aprendizaje deseado. Se suma el gran atraso en cuanto a las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Uno de los indicadores del fracaso de Aprendo en Casa.

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

No, dentro de la pirámide de necesidades de Maslow son: fisiológicas, de seguridad, de afiliación, de reconocimiento y de autorrealización; siendo las necesidades fisiológicas las de más bajo nivel, y subiendo niveles en el orden indicado. Mientras no se satisfagan las necesidades fisiológicas no habrá un acceso igualitario a la educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

Un censo real en la costa, sierra y selva para brindar todas las condiciones necesarias que garanticen el acceso a este derecho fundamental de la educación sobre todo primaria. Con una verdadera política de alimentación, implementación con medios y materiales educativos que a la fecha es un fracaso.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

Si, se debería regresar a la presencialidad. Pero la realidad demuestra que todavía no se puede llegar al 100% con la vacuna contra el COVID. Y Esto es más por temas políticos. Decir que la virtualidad se puede mejorar, ~~depende~~, pero a largo plazo. Nuestra sociedad es altamente analfabeta funcional. Y un alto porcentaje de la población no está preparada.

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

Existen normas supranacionales y nacionales suficiente, lo que falta es garantizar su aplicación.

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

Se debe precisar que Chile nos lleva un adelanto de más de 40 años, por otro lado, las realidades sociales, económicas, culturales entre otras son distintas. Pero si podría servir como un marco referencial y a partir de esa propuesta

elaborar nuestros propios planes de desarrollo para superar el acceso y calidad de la educación virtual.

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO
 Francis Jimchavamyruiz	949017437 Jchavamyruiz@hotmail.com francisjimchavamyruiz@gmail.com

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA: 21/10/2021

HORA: 17:00 horas

LUGAR:

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO: Dr. Jorge Yaipen Torres

INTRODUCCION:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa? ¿Por qué?

Creo que la respuesta es positiva, sin embargo, unos de los poderes políticos representativo del Estado (Poder Legislativo) en los últimos 15 años ha denostado que la prioridad del Interés Superior del Niño al momento de tomar decisiones se manifiesta como un tipo de política gubernamental, que lamentablemente no se encuentra en la agenda parlamentaria

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

La calidad del país es parte de una política de Estado, y mientras el propio Estado esté inmerso en una política de gobierno, cuyos intereses políticos reemplacen el interés jurídico-social de la educación y formación del niño y/o adolescentes, siempre permanecerá como una política de buenas intenciones.

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria? ¿Por qué?

Considero como abogado [que](#) si respeta en la forma, mas no en el fondo, debido a políticas de intereses o agendas personales.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

Ni lo vulnera, ni lo avala, debido a que el Principio del interés superior del niño es mucho más complejo que la política de retorno a clases progresivo, empero si manifiesta un principio de orden social y retorno a la normalización de las funciones sociales dentro de los actores estatales (con y sin poder político)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

Necesaria para una etapa de emergencia sanitaria

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación? ¿Por qué?

El derecho a la educación se manifiesta por la libertad de acceso a los medios de información, formación y preparación profesional activo, de la pregunta es suficiente, considero que es un paso para encausar el sistema educativo (me limitaré a esta respuesta)

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario? ¿Por qué?

La garantiza en la formación y acceso, mas no en los resultados que son parte del desarrollo social, la misma que se encuentra afectada de otros intereses sociales

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

Con políticas de Estado claras, adaptándose a la realidad del entorno local, regional de cada departamento.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

Es necesario para un periodo de emergencia sanitaria, solamente por esas razones en sentido general, la ciencia y la formación profesional tienen su lugar en centros educativos y de Institutos profesionales

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación? ¿Por qué?

La definición de interés superior del niño, siempre estará dotada de un matiz subjetivo, por lo que, al momento de positivizar un derecho fundamental, necesario de supervisión estatal permanente, el esquema positivo siempre quedará limitado por influencias de otros intereses o carencias sociales

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú? ¿Por qué?

Es muy útil para el sistema y realidad del vecino país del sur, pero poco práctico de aplicación en nuestra realidad, tan variada y en nuestra sociedad tan convulsionada

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO
	Celular: 985886482 Correo: jyaipent@ucwvirtual.edu.pe

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO

VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA, AÑO 2020

FECHA: 28 de octubre de 2021

HORA: 11:00 a.m.

LUGAR:

ENTREVISTADORES: Gustavo H. Liza Villavicencio, / Almendra S. Yale Moran

ENTREVISTADO: Dr. Raul Yvan Lozano Peralta

INTRODUCCIÓN:

Mediante las siguientes interrogantes se busca desarrollar de manera complementaria el desarrollo de la investigación a través de la aplicación del presente cuestionario, el cual tiene como finalidad, determinar si existe vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual, año 2020; es por ello que el entrevistado fue seleccionado para la aplicación del siguiente instrumento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la implementación de la educación virtual, vulnera el principio del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria.

1) ¿Cree usted que el Estado debería priorizar el Interés superior del niño al momento de tomar una decisión sobre una medida concreta normativa?

Si, el Estado debería priorizar el Interés Superior del Niño, puesto que es un sujeto de derecho vulnerable, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, por lo que, cualquier decisión que tome el Estado, debe tener, necesariamente, influencia dentro de lo que es su desarrollo como ser humano y su proyecto de vida; además de que es un ser prioritario dentro de su protección, no solamente a nivel nacional, también a nivel internacional.

2) ¿Cuáles son los pasos que el Estado debería seguir al ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño y para garantizar una educación de calidad en el país?

Lo primero que tendría que hacer el Estado para ponderar los derechos inmersos en el interés superior del niño, es tener un conocimiento cabal de la geografía y de la realidad política del Perú, donde se desenvuelven los niños, porque una cosa es la realidad de los niños en sierra, los niños en selva, los niños en costa, son realidades distintas, claro está que nos referimos a la forma en que el Estado imparte la educación. Entonces para garantizar la educación de calidad en el país, se debe observar en primer lugar, cuales son las posibilidades de brindar la educación, ya sea presencial o virtual, en cada una de estas zonas geográficas, y ver que los niños no solo puedan tener acceso a la educación, si no también, una adecuada infraestructura, medios idóneos, y maestros calificados, en las tres regiones del país.

3) ¿Considera usted que el estado debe respetar el principio del interés superior del niño en la implementación de la virtualidad en las escuelas básicas regular de nivel primaria?

Por supuesto, es totalmente necesario que se respete el Interés Superior del Niño en la virtualidad, porque, en primer lugar, la educación primaria es obligatoria, básica y necesaria para la formación de un menor de edad; y en segundo lugar porque el niño adquiere las bases sólidas de conocimiento y desarrollo social, en la primaria.

4) ¿Cree usted que el regreso progresivo a las clases presenciales planteado para el 2021, vulnera o avala el principio del interés superior del niño?

Pienso que el regreso progresivo a las clases presenciales, vulnera el Principio del Interés Superior del Niño, porque aun no se han obtenido las vacunas necesarias, aun no se ha obtenido la vacunación masiva suficiente, para que los niños puedan estar totalmente inmunizados, los maestros inmunizados, y de esa manera se puedan evitar más contagios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la política educativa brindada por el estado, garantiza el acceso igualitario a la educación básica regular del nivel primaria, por la implementación de la educación virtual.

5) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, sobre la implementación del Programa Aprendo en Casa, ¿Qué opinión tiene usted acerca de esta medida?

Sobre la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, me parece que es una medida paliativa para todo el efecto negativo que ha traído la pandemia, sin embargo, no creo que sea totalmente satisfactoria, puesto que hay situaciones y necesidades de los menores que solo se pueden darse o cumplirse en la presencialidad. Aprendo en casa es un tema alternativo que no satisface plenamente la educación. Hay que tener en cuenta que no todos tienen las mismas condiciones, por ejemplo, en la sierra peruana, no todas las familias tienen televisores para que los niños puedan acceder a estos programas educativos; y lamentablemente, la presencialidad es bastante importante para poder redondear las competencias que deben tener los educandos para cada una de sus etapas académicas.

6) En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, que plantea las orientaciones para la prestación gradual, voluntaria, flexible y segura de los servicios educativos a distancia, semipresencial y presencial, ¿Considera usted, que esta medida es suficiente para asegurar el resguardo del derecho a la educación?

En cuanto a la Resolución Ministerial N° 121-2021-Minedu, naturalmente todo lo que sea gradual, debe ir de acuerdo al desarrollo de la pandemia, de acuerdo al control de la pandemia, si esta no se encuentra controlada, no se podría dar una semipresencialidad, menos aún una presencialidad completa, en cuanto a la voluntariedad, esto me parece ambiguo, ya que dependerá de la gestión de cada unidad educadora, en cuanto a la flexibilidad, me parece adecuada, el poder ir en ciertos horarios, en ciertas cantidades de alumnos, ya que esto le daría seguridad y protección al estudiante ante el tema del contagio.

7) ¿Cree usted, que la política educativa actual, garantiza el cumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación, en cuanto al acceso igualitario?

De ninguna manera la política educativa actual garantiza el acceso igualitario a la educación, ya que en la actualidad lo que necesitamos con urgencia es un tema de internet, tablets, computadoras, fibras óptica, etc. y eso, indubitablemente es inequitativo; debido a que hay situaciones, o lugares en los cuales no se cuenta directamente con estos servicios y herramientas, y esto hace que solamente algunos niños cuenten con acceso a la educación, como por ejemplo en la costa se accede regularmente a todo lo que es la educación virtual de manera plena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para solucionar la vulneración del interés superior del niño en la educación básica regular del nivel primaria por la implementación de la educación virtual, año 2020.

8) ¿Qué acciones debería asumir el gobierno para garantizar que todos los niños del Perú puedan acceder y recibir un servicio educativo de calidad?

El estado debería asumir en primer lugar, tener en cuenta que la presencialidad total es algo imposible, aunque el ministerio haya dicho que el 99% de los educandos debería regresar a la presencialidad en julio del 2022, eso es solo una declaración; lo que se tiene que hacer, es una vacunación total, no solo a los menores de 12 a 18, si no a todos los niños que tengan de 5 a 12 años, porque ellos son los más predispuestos a portar el virus, y pueden contagiar a sus familias y compañeros. Segundo, se debe implementar la fibra óptica en todos los rincones del país, ya que, lo más probable es que la semipresencialidad deba seguir dándose a futuro.

9) ¿Cree usted que debería cambiarse la política educativa en cuanto a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (Programa Aprendo en Casa)? ¿Cuál sería su propuesta?

En cuanto a cambiarse, es irrelevante, ya que a final de cuentas es un paliativo. Lo que sí podría darse es que el Programa Aprendo en Casa pueda mejorarse en cuanto a la cobertura televisiva, para que esta pueda llegar a más lugares del Perú.

10) ¿Considera usted que es necesario, positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, en cuanto a los elementos que deberían tenerse en cuenta para su evaluación?

Claro que debería positivizar una norma que delimite el Interés Superior de niño, sobre todo en la Constitución, lo que debería de hacerse es integrar este principio, decirlo con todas sus palabras, y colocar directamente cuales son las prioridades del niño con relación a los adultos. El Estado debe darle suma importancia ya que la Constitución Política es sumamente laxa, sumamente superflua, no aterriza directamente en el interés superior del niño, solo habla sobre la protección del niño como sujeto de derecho, como sujeto vulnerable, pero no dice más, lo que significa un déficit en la norma.

11) ¿Considera usted, que los mecanismo y planes adoptados por Chile como Política Pública, ante la pandemia, serviría de modelo para superar el acceso igualitario y calidad de la educación virtual, en el Perú?

El modelo chileno es un modelo mucho más igualitario, más concienzudo, en cuanto a que se plantea el hecho de que se debe tener una igualdad real, mas que una igualdad formal, lo que involucra que ellos hayan desarrollado de una mejor manera sus planes de contingencia, como el tema de la nutrición, el tema de actualización, su implementación off line y on line de su programa educativo.

OBSERVACIONES:

FIRMA	TELEFONO - CORREO
	996967518 rylpjuridico@hotmail com